



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Decreto 245/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal 16759

Servicios Sociales. Subvenciones.— Decreto 246/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad 16765

Consejería de Sanidad y Consumo

Establecimientos sanitarios.— Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16775

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la adquisición de tarjetas de transporte subvencionado 16786

Convenios.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas con memoria, utilizadas en el “Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera” 16789

Convenios.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la

Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13)

16794

Protección Civil. Premios.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de la concesión de premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005

16797

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 699, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1697/2003 ...

16798

Consejería de Economía y Trabajo

Cooperativas. Subvenciones.— Resolución de 23 de noviembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, relativa a las solicitudes acogidas a la Orden de 5 de mayo de 2005

16799

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura

16808

Formación del Profesorado. Ayudas.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones, durante el curso 2005/2006, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

16811

Minorías étnicas. Subvenciones.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones

a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de Minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2005/2006

16815

Enseñanza Universitaria. Ayudas.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura

16817

Universidad de Extremadura. Becas.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve las becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006

16819

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2005/2006 por las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

16820

Centros docentes privados.— Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado “Claret” de Don Benito

16835

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura

16836

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo: completo, en el término municipal de Tornavacas

16839

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo completo, en el término municipal de Navas del Madroño

16839

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y el Cordel Leonés”, tramo: divisoria de términos municipales de Alía y Castilblanco 16840

Vías pecuarias.— Orden de 14 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2002, que aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo: todo el término municipal, excepto el casco urbano, en el término municipal de Santa Amalia 16842

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación nº 497/2005 16843

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 340/2005 16843

Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 16 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución dictada en juicio de separación contenciosa nº 606/2004 16844

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-23/05 16845

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de la concesión de trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 6 de junio de 2005, por la que se acuerda la iniciación de trámite de audiencia a “Saloba, S.A.”, por incumplimiento del Reglamento del C.E.P.A.E. 16846

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Blas Marín Molina 16847

Adjudicación.— Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de mangada en corrales de toros donantes en el CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal) de Badajoz”. Expte.: 0521011F0032 16848

Adjudicación.— Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección técnica, control y vigilancia de las obras de la planta reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado de vertedero y tratamiento lixiviados en Villanueva de la Serena”. Expte.: 0531041FD033 16849

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz 16849

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 16851

Expropiaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2005 sobre propuesta de expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa “Carretona y Encinar” de Albalá 16857

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 11 de octubre de 2005 por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por los trabajos en la concesión de

- explotación minera “Pilonos I”, nº 9948-I, en el término municipal de Albalá 16857
- Organizaciones empresariales.**— Anuncio de 3 de noviembre de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de empresarios Mª Auxiliadora y adyacentes”. Expte.: 06/726 16859
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador M/19/05 (ES-19/04) incoado a D. Gregorio Redondo Acedo 16859
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016611 16860
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Pardo Manzano 16861
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Bernardo Manzano Fernández en materia de comercio interior 16861
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo 16862
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña 16862
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Bautista Carrasco Bernardo 16863
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. David Silva Fernández 16863
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Bote 16864
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio 16864
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-1891-05, de la empresa “Inquiba Comercial, S.L.” 16865
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-2067-05, de la empresa “Gexkom Jaén Ciudad Real, S.L.” 16865
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”, con nº de expediente CI-0750-01 16866
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Gráficas Badajoz, S.L.”, con nº de expediente CI-0901-01 16867
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución, correspondiente al expediente EE-0768-04, de la empresa “Cartranex, S.L.L.” 16867
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución, correspondiente al expediente EE-1456-05, de la empresa Antonio Cano Díaz 16868
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución, correspondiente al expediente EE-1571-05, de la empresa “The Big Turnip, S.L.” 16868
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-1809-05, de la empresa Fernando Mario Ameixa de Melo 16869
- Concurso.**— Anuncio de 25 de noviembre de 2005 sobre corrección de errores al anuncio de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación de la asistencia “Organización de un máster en gestión de empresas agroalimentarias dirigido a directivos de empresas que desarrollen su actividad en Extremadura”. Expte.: A-009/2006 16869

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 25 de octubre de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016593 16870

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 27 de octubre de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1135/05 16871

Notificaciones.— Edicto de 2 de noviembre de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Construcciones y estructuras Soraya, S.L.” 16871

Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2005 por el que se notifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06/0208/05, a Germán González Martín 16871

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2005 por el que se notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/0099/05, a la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.” 16872

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 1 de noviembre de 2005 sobre notificación de requerimiento efectuado a D. Pedro Martínez Carrera, en relación con la solicitud formulada para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrícula CC-4076-P y M-6348-LZ 16873

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de requerimiento efectuado a la empresa “Musi Dos, S.C.”, en relación con la solicitud formulada para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrícula 2983-CWG y 1312-CHR .. 16873

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 16874

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 16874

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes 16875

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de pavimento interior y carpintería en el I.E.S. Castelar, de Badajoz”. Expte.: 13.01.63.05 16875

Adjudicación.— Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de C.E.I.P. 6+12 unidades en Cáceres”. Expte.: 13.01.04.05 16876

Adjudicación.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería exterior en el C.P. Germán Cid, de Zafra”. Expte.: 13.01.41.05 16876

Adjudicación.— Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Eliminación de barreras arquitectónicas y pista polideportiva en el I.E.S. Fernando Robina, de Llerena”. Expte.: 13.01.84.05 16877

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración y consolidación de la Iglesia Parroquial de Aljucén”. Expte.: OB042PA17008 16877

Contratación.— Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la Casa Grande para la colección “Helga Alvear”, en Cáceres”. Expte.: OB052AT17004 16878

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente de adopción nacional nº 94/094 a D. Juan Carlos Barbero Domínguez y D^a Isabel Robledo Valentín .. 16878

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente de adopción nacional nº 95/003 a D. Alberto José Ponce García y D^a María Ascensión San Miguel Rodríguez 16878

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D^a M^a del Rosario Olmo Machío ... 16878

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Javier Díaz Gamero 16879

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez 16880

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Teleinformática y Comunicaciones, S.A.U.” (TELYCO) 16880

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Cárnicas Extremeñas y Derivados Selectos, S.L.” 16881

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de cochera para vehículos y retén, en Casares de Hurdes”. Expte.: 0532011ID060 16881

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de nave cochera para retén de incendios, en el término municipal de Membrijo”. Expte.: 0532011ID056 16882

Vías pecuarias.— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor”, tramo: de inicio a fin, a excepción de la zona a concentrar, en el término municipal de Bohonal de Ibor 16882

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Contratación.— Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio. Expte.: 042VC0070BR 16883

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Manuel Peribáñez Grande 16883

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D^a M^a Cruz Sánchez Soto 16883

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. José Salazar Molina ... 16884

Información pública.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca “Cerro de las Viñas”, parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D^a María Prat Torrens, en Berzocana 16884

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Material de oficina”. Expte.: CS/02/12/05/CA 16885

Adjudicación.— Anuncio de 21 de noviembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de “Redacción del proyecto para la reforma y modernización de los elementos de protección, activos y

pasivos, contra incendios del Hospital Infanta Cristina”. Expte.: CCA/00/02/05/CA 16886

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente cheque nº 0230, del que es titular la entidad “Global Professional Services, S.L.” 16886

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 3 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 16887

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre aprobación de la modificación del Plan Especial de

Reforma Interior del APD-4, del Plan General de Ordenación Urbana 16887

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle 16887

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano “Polígono 17” 16887

Ayuntamiento de Herreruela

Urbanismo.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-I 16888

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 245/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En cumplimiento de dicha previsión normativa se promulgó la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, cuya finalidad es conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra Región mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Con este objetivo se establece en el artículo 4 de la Ley 5/1987 la estructuración de los servicios sociales, que busca que todos los ciudadanos puedan integrarse plenamente en su unidad básica de

convivencia y mejorar su calidad de vida, para lo cual se articulan los Servicios Sociales de Base y los Servicios Sociales Especializados.

Los Servicios Sociales de Base se configuran como la estructura básica de la Acción Social, que tiene como funciones propias las de Información, Valoración y Orientación, la Animación Comunitaria, la Ayuda a Domicilio y la Convivencia e Inserción Social.

El contenido de cada una de estas prestaciones y su financiación vienen definidos en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

En este Decreto se distingue, por un lado, la financiación de los Servicios Sociales de Base y de la prestación básica de información, valoración y orientación, que se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios entre la Consejería de Bienestar Social y los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos en los que se desarrollan los servicios.

Por otro, se establece la financiación de las prestaciones básicas de Animación Comunitaria, Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, que se articula a través de un sistema de subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos y Mancomunidades, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización de las actuaciones comprendidas dentro de cada una de las prestaciones.

Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia que deben regir este tipo de procedimientos, estas subvenciones han sido convocadas anualmente a través de Orden de la Consejería de Bienestar Social, en la cual se recogían aquellos aspectos no completados en el Decreto 12/1997: plazo de presentación de solicitudes, documentación, obligaciones de los beneficiarios, pago de la subvención, justificación, etc.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

Asimismo, la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, dispone en la Disposición Adicional Séptima que las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anterior, se hace necesario establecer mediante Decreto las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones previstas en la Sección 3ª del Capítulo II del Decreto 12/1997, para la financiación de las prestaciones básicas de Animación Comunitaria, Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, que hasta ahora se recogían en las Órdenes de convocatoria anuales, manteniendo los elementos esenciales de la regulación existente y completándolo con el contenido mínimo exigido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por otro lado, además de la necesaria adaptación a la normativa vigente, la nueva regulación de las ayudas exige adaptarla a la situación social actual, en la que se constata una mayor necesidad de atención a las personas en situación de dependencia, que requieren cada vez una mayor prestación de servicios.

Con este objetivo la Consejería de Bienestar Social desde la promulgación del Decreto 12/1997 ha creado nuevas líneas de financiación dirigidas a completar las necesidades de atención social detectadas, destacando entre ellas la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre (Decreto 94/2005, de 12 de abril) y la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia (Decreto 191/2005, de 26 de julio).

Estas últimas ayudas posibilitan que las personas dependientes reciban en su propio domicilio una atención adecuada, bien a través de los servicios que le preste un cuidador contratado para este fin, bien a través del apoyo de los familiares que convivan con él, pudiendo así verse complementada la asistencia que recibían a través de la prestación básica de ayuda a domicilio.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario adaptar la legislación existente a la nueva realidad normativa y social, derogando el artículo 17 del Decreto 12/1997, que imposibilita la percepción de otros servicios o prestaciones de análogos contenidos o finalidad que el de ayuda a domicilio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal: Animación Comunitaria, Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social a otorgar por la Consejería de Bienestar Social, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de proyectos efectuados en ejecución de las citadas prestaciones básicas que se hayan producido en el ejercicio presupuestario en que sea publicada la respectiva Orden de convocatoria de las ayudas.

3. Podrán ser únicamente objeto de financiación los proyectos que desarrollen algunas de las actuaciones recogidas para cada una de las prestaciones en los artículos 7, 11 y 20 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades Públicas municipales o supramunicipales titulares de servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Será condición indispensable para poder ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en el presente Decreto que las Entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atendiendo a la naturaleza pública de las Entidades solicitantes y al objeto de la subvención, no les serán de aplicación las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos en la solicitud de subvención se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que señale la respectiva Orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación que se determine en la misma; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convo-

catoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

- Zonas especialmente deprimidas, en particular las que poseen menor cobertura en servicios sociales.
- Municipios que hayan de asumir de manera directa la gestión o puesta en marcha de servicios sociales de cierta envergadura en cuanto ampliación o especialidad.
- Mayor dispersión de la población beneficiaria.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe máximo a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social será el 75% del proyecto aprobado por la misma y previamente presentado por las respectivas Entidades Públicas municipales o supramunicipales, haciéndose cargo estos últimos de la diferencia, hasta completar el coste total.

2. La cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias en ningún caso podrá exceder del 20% del total de los créditos disponibles en la respectiva convocatoria.

3. Respecto a la prestación de ayuda a domicilio y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2006 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros; debiendo tenerse en cuenta esta cuantía por las Entidades a la hora de formular su solicitud.

En los ejercicios siguientes, el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, será el que se determine en la respectiva Orden de convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 11 del presente Decreto.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.

— Tres funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la de la Dirección General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

4. La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses

a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 General de la Hacienda Autonómica.

5. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas vienen obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, estando obligadas a aportar, como mínimo, el 25% del importe de los programas y proyectos subvencionados.
- b) Garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, respecto al sistema de acceso y contenido de las prestaciones.
- c) Aportar fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo del personal adscrito a cada uno de los servicios subvencionados.
- d) Presentar junto a la cuenta justificativa del gasto una Memoria justificativa y explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al modelo que se determine por la Consejería de Bienestar Social.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan su concesión; así como la realización de gastos y pagos en la ejecución de la actividad por el cien por cien del importe de la subvención percibida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá

llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social; debiendo remitir junto al documento de retención de crédito y el certificado de ingresos y gastos a que se refiere el apartado 3 b) del artículo siguiente para efectuar el pago del primer 25%, un certificado expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, en el que se acredite esta circunstancia.

i) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.

3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez se haya recibido el documento de retención de crédito de la aportación de la entidad y justificado mediante certificado de ingresos y gastos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado mediante certificado de ingresos y gastos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Esta certificación deberá remitirse a la Consejería de Bienestar Social antes del 15 de noviembre del año en que se haya publicado la convocatoria al objeto de poder tramitar el pago dentro del ejercicio corriente.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, deberá expedirse por el Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria certificación acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente.

2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario-Interventor comprensiva de las actividades realizadas, a la que acompañarán un certificado de ingresos y gastos justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada, suscrito por el mismo. En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. A la cuenta justificativa del gasto deberá acompañarse necesariamente la Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado a que hace referencia el artículo 9 del presente Decreto. Esta será presentada en los modelos de documentos que se determinen por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas

para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación o extinción de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2. El titular de la Consejería de Bienestar Social dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención que afecten a la realización de la actividad subvencionada.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de los programas la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

f) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo el reintegro de las cantidades no dispuestas.

La proporcionalidad en el reintegro de las ayudas se determinará atendiendo al grado de ejecución de los proyectos y al número total de servicios o actuaciones efectivamente realizadas; en función de su aproximación al cumplimiento del objetivo perseguido con el otorgamiento de la subvención.

2. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición derogatoria segunda.

Se deroga el artículo 17 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda.

Se autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria actualice el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta de
Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

***DECRETO 246/2005, de 23 de noviembre,
por el que se establecen las bases
reguladoras de la concesión de subvenciones
a entidades públicas y privadas sin fin de
lucro que presten servicios sociales
especializados a personas con discapacidad.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En cumplimiento de dicha previsión normativa se promulgó la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales que tiene por finalidad el conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Con este objetivo se atribuye al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Bienestar Social, la competencia en materia de gestión entre otras de las prestaciones económicas individuales de carácter periódico con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y de las prestaciones económicas o subvenciones a Entidades y Centros de Servicios Sociales inscritos en el Registro Unificado.

En desarrollo de lo anterior se instituyeron un conjunto de subvenciones dirigidas a fomentar la asistencia y el bienestar social de los ciudadanos que han sido convocadas periódicamente mediante Órdenes de la Consejería de Bienestar Social, al amparo del Decreto 99/1990, de 26 de noviembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, que establece en la Disposición Adicional Séptima las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, ha dispuesto que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para hacer efectiva esta medida se hace necesario establecer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Consejería de Bienestar Social, que deberán adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno y adaptarse al Régimen Jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones

y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, se establece en el presente Decreto las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

Estas subvenciones tienen su fundamento en el compromiso de garantizar el bienestar social básico a todos los ciudadanos residentes en nuestra Región recogido en la Ley 5/1987, de Servicios Sociales y en el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de los procesos de rehabilitación médica necesarios para corregir o modificar su estado físico, psíquico o sensorial cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral y social, reconocido en el artículo 19 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y el derecho, establecido en el artículo 51, a los servicios sociales de formación y orientación y de atención en residencias y hogares comunitarios.

Las actuaciones que se realicen en las materias referidas podrán ser prestadas tanto por las Administraciones Públicas como por las Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, según dispone el artículo 50 de la Ley 13/1982, debiendo quedar garantizado el acceso a los servicios de todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna.

En este sentido la Ley 13/1982 conmina a los poderes públicos a prestar todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos, estando obligados a participar, para su efectiva realización, en su ámbito de competencias correspondientes, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las asociaciones y personas privadas.

Respecto a estas últimas prevé expresamente que se ampare la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de las actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Con este objetivo se dispone la concesión de subvenciones, cuyas bases reguladoras se establecen en el presente Decreto, que persiguen fomentar la prestación de servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que van dirigidas tanto a las Privadas sin fin de lucro como a las Entidades Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, a otorgar por la Consejería de Bienestar Social, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad que tengan lugar en el ejercicio presupuestario en que sea publicada la convocatoria de las ayudas, con el contenido y las condiciones expresadas en el presente Decreto:

I. Prestación de servicios:

A) Servicios de atención temprana.

Aquellos servicios destinados a evitar los procesos degenerativos y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con discapacidad o presunta discapacidad.

Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados, que las plazas hayan sido autorizadas con carácter previo por la Consejería de Bienestar Social.

B) Servicios de recuperación funcional.

Aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presunta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Tratamiento psicológico.
- Terapia ocupacional.

Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados, que las plazas hayan sido autorizadas con carácter previo por la Consejería de Bienestar Social.

II. Mantenimiento de plazas:

A) Centros ocupacionales.

Centros destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo y los programas de garantía social especial.

B) Unidades de día.

Servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral —trabajando en tres áreas: asistencia y cuidados en las necesidades y desenvolvimiento de la vida cotidiana, así como en la atención a la salud física y psíquica; habilitación y rehabilitación personal y psico-social; y atención familiar— a personas mayores de dieciséis años, con discapacidad (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica y que dependan de otra persona para las actividades de la vida diaria.

C) Centros Residenciales y viviendas tuteladas.

Son recursos dirigidos a personas mayores de dieciocho años, que se encuadran en alguna de las siguientes modalidades:

1. Residencias de adultos.

Centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

2. Residencias de gravemente afectados.

Centros que en régimen de internado atienden de forma integral —trabajando en tres áreas: asistencia y cuidados en las necesidades y desenvolvimiento de la vida cotidiana, así como en la atención a la salud física y psíquica; habilitación y rehabilitación personal y psico-social; y atención familiar— a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de

la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos centros dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a personas con minusvalía física gravemente afectadas, a personas con autismo y con parálisis cerebral.

3. Viviendas Tuteladas.

Hogares funcionales en los que conviven, de un modo normalizado, personas con discapacidad autosuficientes (capaces en las actividades de la vida diaria y con parámetros normalizados de convivencia) que por razones sociales o familiares tienen dificultades para una integración familiar normalizada o que la distancia geográfica les impida acudir diariamente a un centro ocupacional o centro de trabajo.

III. Desarrollo de programas:

Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Son programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

3. El Fondo Social Europeo (F.S.E.) contribuye a la financiación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto concedidas a través del proyecto 2000.14.002.0020.00, dentro de la Medida 4.10 del Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006.

4. Los servicios, plazas y programas subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser beneficiarios de los mismos.

5. No serán subvencionables aquellos servicios, plazas y programas que se encuentren financiados por la Consejería de Bienestar Social a través de los convenios o conciertos celebrados conforme a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

2. Las Entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán contar con el personal adecuado y suficiente, así como con los medios técnicos necesarios, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que garanticen una calidad idónea en la prestación del servicio.

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, adjuntando a su solicitud una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la Entidad, dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la subvención.

4. Atendiendo a su naturaleza y al objeto de la subvención, a las Entidades Públicas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos en la solicitud de subvención se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que señale la respectiva Orden de convocatoria e irán acompañadas de la

documentación que se determine en la misma; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

— Número y tipo de plazas atendidas y financiadas en el año anterior.

— Incremento/minoración de plazas a lo largo del año precedente, autorizadas por la Consejería de Bienestar Social.

— Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

— Existencia de demanda en la zona de la actividad para la que se solicita subvención.

— Actuaciones realizadas en años anteriores y consolidación en la realización de la actividad subvencionada.

— El volumen y características de la población atendida.

— Grado de adecuación del proyecto al Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles en la respectiva convocatoria.

2. En el caso de la prestación de servicios la cuantía máxima a conceder será la que se determine en la respectiva Orden de convocatoria en función del número de usuarios que atienda la entidad y el número de días que se preste el servicio.

3. En el caso de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Bienestar Social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, conforme a lo establecido en el presente Decreto, en función del número total de plazas subvencionadas y días que se preste el servicio.

Se establece como coste máximo de las plazas a financiar los que a tal efecto se designen en la respectiva Orden de convocatoria para cada tipo de servicio y perfil de usuario.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos periodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada

la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 11 del presente Decreto; quedando excluidos los gastos en bienes inventariables.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.

— Tres funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

4. La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para

entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 General de la Hacienda Autonómica.

5. En el supuesto de subvenciones para el desarrollo de programas, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

6. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán suscribir el modelo de Compromiso Formal que les será remitido desde la Consejería de Bienestar Social junto a la resolución de concesión, en el que se hará constar las obligaciones y circunstancias particulares que, atendiendo a la subvención concedida, deberá mantener cada Entidad beneficiaria durante el tiempo en que se desarrolle la actividad subvencionada.

Este Compromiso deberá ser remitido a la Consejería de Bienestar Social en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. La no suscripción del Compromiso en el plazo señalado supondrá la no aceptación por la Entidad beneficiaria de la subvención concedida.

c) Justificar el cumplimiento del destino y finalidad para la que fue concedida la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida en la forma establecida en el presente Decreto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril y, en el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, además las establecidas en la normativa europea (Reglamento (CE) 1159/2000).

Igualmente están obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social (jornadas, encuentros, edición de publicaciones, revistas, páginas web, etc.).

Para acreditar estas medidas se deberá remitir un certificado expedido por el representante legal de la Entidad beneficiaria, en el que se haga constar esta circunstancia en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. La no aportación de este documento en el plazo señalado supondrá la no aceptación por la Entidad beneficiaria de la subvención concedida.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

g) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de

la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Atender la demanda de servicios y plazas formuladas por la Consejería de Bienestar Social.

En este sentido, todas las plazas residenciales subvencionadas por la Consejería de Bienestar Social se catalogarán como reservadas, siendo de su competencia la propuesta de ingreso de los usuarios. Con esta finalidad la Consejería de Bienestar Social constituirá una lista de espera para cubrir las bajas que se produzcan, integrada por aquellos solicitantes que hayan sido valorados de acuerdo con los criterios aplicables.

j) Respetar las obligaciones asumidas respecto a la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 10. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de los ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en la respectiva Orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.

3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la Entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por

la prestación de los servicios. En el caso de que la Entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por la Consejería de Bienestar Social.

4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.

5. La Entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo a la Consejería de Bienestar Social para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar exclusivamente el 75% del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.

6. En aquellos supuestos en que la Entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los Centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

7. Las plazas en centros residenciales y en pisos tutelados se mantendrán durante los 365 días del año.

8. En el supuesto de plazas ocupadas por usuarios de Centro de día o Centro ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

9. Respecto a los Servicios de atención temprana y Servicios de recuperación funcional:

— Los usuarios de los servicios subvencionados deberán ser previamente autorizados por la Consejería de Bienestar Social.

En los supuestos en que desde el ámbito educativo se estime la necesidad de que una persona reciba atención complementaria, los profesionales de la Consejería de Educación (E.O.E.P.) derivarán los informes al Servicio que la citada Consejería determine. Será este Servicio quién tramitará dicho informe al Servicio de Atención al

Discapacitado de la Consejería de Bienestar Social. Desde los CADEX (Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura), en su caso, se valorará la idoneidad de la prestación del servicio y el centro más conveniente para recibirlo.

En aquellos casos en que desde el ámbito sanitario se estime la necesidad de que una persona reciba atención temprana o recuperación funcional, los profesionales sanitarios deberán remitir los informes de derivación al CADEX de la provincia correspondiente a la residencia del usuario; quién valorará la idoneidad de la prestación del servicio y determinará en su caso el centro más conveniente para recibirlo.

No podrán adquirir la condición de usuarios de los servicios subvencionados aquellas personas que reciban financiación a través de las ayudas individuales para personas con discapacidad convocadas por la Consejería de Bienestar Social o de las ayudas individuales que, para alumnos con necesidades educativas especiales, convoca anualmente la Consejería de Educación, siempre que vayan destinadas a cubrir los mismos servicios.

Tampoco podrán ser usuarios, salvo casos excepcionales, aquellas personas que dispongan de los mismos servicios en los centros docentes en los que se encuentren escolarizados.

Artículo 11. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30% de la cantidad concedida.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Servicios Sociales; debiendo a tal efecto formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.

3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la misma.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Compromiso Formal y el Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad a que se refiere el artículo 9 de este Decreto; así como a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.

— Un segundo 25%, cuando haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos superan el 50% de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pago realizados.

4. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

5. Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Bienestar Social con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre del año en que se haya publicado la convocatoria.

6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de febrero del año siguiente a aquél en que haya sido publicada la Orden de convocatoria por la que se ha obtenido financiación.

2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención; a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados, así como de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes. En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Se exceptúa de lo anterior aquellos supuestos en que las Entidades, de acuerdo con la normativa vigente, hallan suscrito un convenio o concierto con la Consejería de Bienestar Social que tenga por objeto la financiación de las actividades que se relacionan en el presente Decreto, en cuyo caso sólo se podrá recibir subvenciones para aquellos servicios, plazas y programas que no se encuentren financiados a través del convenio o concierto.

3. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el

momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación o extinción de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2. El titular de la Consejería de Bienestar Social dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención que afecten a la realización de la actividad subvencionada.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el presente Decreto.

f) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea

conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo el reintegro de las cantidades no dispuestas.

La proporcionalidad en el reintegro de las ayudas se determinará en función de los servicios prestados, el número de plazas efectivamente ocupadas y el grado de ejecución e importe de los programas desarrollados; atendiendo a que los mismos se aproximen al cumplimiento del objetivo perseguido con el otorgamiento de la subvención.

2. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda.

Se autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importe máximos a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta de
Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 247/2005, de 23 de noviembre,
por el que se regula la actividad de
distribución de productos sanitarios en la
Comunidad Autónoma de Extremadura.*

PREÁMBULO

El Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, en su artículo 16.2 dispone que la distribución y venta de los mismos estarán sometidas a la vigilancia e inspección de las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma correspondiente, la cual podrá establecer el procedimiento exigido para la autorización de dichas actividades. Serán asimismo de aplicación, el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para el diagnóstico in vitro, el Real Decreto 634/1993, de 3 de mayo, sobre productos sanitarios implantables activos, modificado por la disposición adicional sexta del citado Real Decreto 414/1996, y el Real Decreto 710/2002, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 414/1996 en lo referente a productos sanitarios que incorporen derivados estables de la sangre o plasma humano.

La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento en su artículo 1.3 declara tener por objeto, entre otros, la regulación de los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre la eficacia, seguridad y calidad de los productos sanitarios. La Ley 14/1986,

de 25 de abril, General de Sanidad en su artículo 18.11 establece que corresponde a las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes, el control sanitario de los productos farmacéuticos, otros productos y elementos de utilización terapéutica, diagnóstica y auxiliar y de aquellos otros que, afectando al organismo humano, puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

El artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformada por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación básica del Estado el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Los productos sanitarios se encuadran dentro de los productos farmacéuticos de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Ley General de Sanidad. El Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, en su artículo 3, atribuye a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias la competencia en materia de productos sanitarios.

En este marco legal, la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe velar porque los productos sanitarios sean ofrecidos a los usuarios con garantías de calidad y puedan satisfacer las prestaciones asignadas por el fabricante, siendo determinante, en esa medida, el papel de los almacenes de distribución de productos sanitarios como intermediarios entre el fabricante original y el establecimiento de dispensación al usuario.

El Decreto 37/2004, de 5 de abril, por el que se regula la autorización administrativa de centros y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los establecimientos dedicados a la distribución de productos sanitarios, procediendo a través del presente Decreto al establecimiento del procedimiento exigido para la autorización de las actividades de distribución. Por otro lado, al mismo tiempo que se fija dicho procedimiento se señalan una serie de requisitos exigibles a la actividad de distribución con total respeto de la normativa básica en la materia, constituida esencialmente por el Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, que regula los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en uso de las facultades que tengo atribuidas, oído el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto, que se dicta en desarrollo de la normativa estatal básica, tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos exigibles a los establecimientos de distribución de productos sanitarios y de productos sanitarios para el diagnóstico in vitro radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regular el procedimiento de obtención de su autorización.

2. Asimismo, establece la obligatoriedad de comunicar su actividad, previamente, a aquellos distribuidores que, contando con autorización en otra Comunidad Autónoma, pretendan realizar la misma en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No será de aplicación a los establecimientos de distribución de especialidades farmacéuticas de uso humano ya autorizados y que hubiesen realizado en su día la comunicación de actividad de distribución de productos sanitarios y/o productos sanitarios para el diagnóstico in vitro.

Artículo 2. Definiciones.

a) “Establecimientos de distribución de productos sanitarios y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro”: aquellos establecimientos sanitarios que, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en este Decreto y bajo la supervisión y dirección de un técnico responsable, lleven a cabo el almacenamiento y la distribución de los citados productos.

b) “Titular del establecimiento”: Se consideran titulares, a efectos de lo previsto en el presente Decreto, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la autorización de un establecimiento de distribución de productos sanitarios o productos sanitarios para el diagnóstico in vitro.

Artículo 3. Requisitos materiales de los establecimientos de distribución de productos sanitarios y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro.

1. Los establecimientos de distribución contarán con las siguientes zonas:

a) Zona de recepción y preparación.

b) Zona de almacenamiento.

2. Las dimensiones de los locales serán las suficientes para permitir rotaciones de stocks periódicas y el almacenamiento ordenado de los productos.

3. Los locales de distribución estarán contruidos con materiales que permitan su conservación en perfectas condiciones de limpieza e higiene. Los suelos serán de material liso, no poroso, impermeable y de fácil limpieza, salvo en la zona de recepción destinada a la carga o descarga donde podrán ser de cualquier material de fácil limpieza y conservación, y deberá contar con desnivel suficiente para su perfecto desagüe.

4. Las paredes serán lisas, de material lavable y de fácil limpieza.

5. La ventilación e iluminación serán las adecuadas para el correcto desarrollo de la actividad, y acorde a las dimensiones y características de los locales y de los productos almacenados, y contarán con medidas de protección para evitar la presencia de roedores, insectos y arácnidos.

6. Los locales deberán disponer de agua corriente potable, admitiéndose que sea sanitariamente permisible el agua empleada en la limpieza de los locales.

7. Contarán con servicios higiénicos adecuados en número y características.

8. La zona de recepción/preparación estará convenientemente delimitada por señales o marcas visibles en el suelo, paredes, techos, mamparas o cualquier otro elemento diferenciador y dotada de los elementos necesarios para proteger los productos de las inclemencias climáticas durante las operaciones de carga o descarga.

9. La zona de almacenamiento deberá encontrarse convenientemente separada de cualquier otra ajena a su cometido, ya sea comercial, administrativa, de gestión, de carga/descarga, y de recepción/preparación. Todo ello sin perjuicio de que ciertos productos, bien por su volumen o bien por no requerir unas condiciones exigentes de almacenamiento, puedan encontrarse almacenados, de forma transitoria, fuera de la presente zona.

10. La zona de almacenamiento estará diseñada de forma que permita la colocación de los productos sanitarios debidamente separados y clasificados en armarios o estanterías, evitando el contacto con el suelo. La clasificación podrá realizarse mediante sistemas de gestión avanzada. El diseño permitirá la rotación de existencias y renovaciones en función del tiempo de almacenamiento y de las condiciones que exige cada producto.

11. En el caso de existencias de muestras, éstas deberán estar almacenadas en una zona delimitada a tal efecto, dentro de la propia zona de almacenamiento, estando las mismas debidamente identificadas.

12. Contarán, asimismo, con una zona de almacenamiento para productos sanitarios caducados, devueltos o en mal estado.

13. La zona de almacenamiento contará con las instalaciones necesarias para garantizar las condiciones especiales de conservación de los productos si éstos así lo requieren: medios de frío, cuyo intervalo de temperatura esté comprendido entre 2° y 8° C, para conservación de productos termolábiles, y medidores o reguladores de humedad y/ o temperatura para los productos que requieran unas condiciones de humedad o temperatura determinadas.

Artículo 4. Responsabilidades del titular de una autorización de un establecimiento.

El titular es el responsable de mantener los productos en condiciones adecuadas hasta su entrega, observando las instrucciones establecidas por el fabricante, y tiene las funciones y responsabilidades siguientes de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal:

- a) Nombrar el responsable técnico previsto en la legislación vigente.
- b) Disponer de la documentación técnica relativa a la autorización y funcionamiento del almacén.
- c) Velar y garantizar el cumplimiento de los procedimientos normalizados (PNTs) de trabajo relativos al funcionamiento del almacén de distribución y a las operaciones realizadas por él (petición, recepción, almacenamiento, distribución, sistema de vigilancia y trazabilidad).
- d) Disponer del archivo documental de los productos que distribuye. Esta documentación deberá contener, al menos, los datos siguientes de toda transacción de entrada o salida:
 - Nombre comercial del producto.
 - Modelo, serie y/o número de lote.
 - Fecha de adquisición y/o fecha de envío, o suministro.
 - Identificación del proveedor o destinatario, según proceda.
- e) Conservar la documentación referida en el apartado anterior, al menos durante 5 años, a disposición de las autoridades inspectoras.
- f) Facilitar a las autoridades sanitarias, siempre que le sea requerida, la documentación que avale la conformidad de los productos sanitarios que se distribuyan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en el caso de que no estén en disposición de acceder a esta documentación deberá ser facilitada por el fabricante.
- g) Mantener el establecimiento de distribución conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

h) Distribuir productos conformes con lo establecido en el Real Decreto 414/1996 y/o en el Real Decreto 1662/2000, y no caducados.

i) Garantizar la ejecución de cualquier medida de restricción o seguimiento de los productos, así como aquellas que puedan ser determinadas por las autoridades sanitarias en caso de sospecha de riesgo para la salud.

Artículo 5. Técnico responsable.

1. Al frente de los establecimientos regulados por el presente Decreto se encontrará un técnico responsable, que ejercerá la supervisión directa de las actividades realizadas por la empresa, el cual deberá acreditar una cualificación adecuada, según la naturaleza y características de los productos distribuidos, y que ejercerá las funciones descritas en el artículo siguiente.

2. El técnico responsable podrá realizar su actividad en más de una empresa en función del volumen de actividad, el tiempo de dedicación y la relación existente entre los establecimientos. Para la valoración de estas circunstancias se exigirá, junto a la documentación de solicitud de autorización en Modelo de Anexo I, una declaración de actividades, firmada por los titulares o representantes legales de las empresas donde preste servicios, y de la distribución del tiempo de dedicación.

Artículo 6. Funciones del técnico responsable.

Son funciones del técnico responsable:

- a) Supervisar las actividades de recepción de los productos sanitarios comprobando que cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 414/1996, y en el Real Decreto 1662/2000, en su caso, fundamentalmente en lo que a declaración de conformidad, codificaciones y etiquetado se refiere.
- b) Supervisar el almacenaje de los productos sanitarios de forma que se adecue a sus características y exigencias de conservación.
- c) Organizar y supervisar las actividades de distribución así como los sistemas de vigilancia y trazabilidad de los productos sanitarios que se distribuyen.
- d) Mantener debidamente ordenada la documentación de los productos sanitarios que se distribuyen.
- e) Supervisar y comprobar que la información técnico-sanitaria que se suministre sobre los productos comercializados o puestos en servicio se adecua a lo establecido en el Real Decreto 414/1996 y en el Real Decreto 1662/2000, en su caso.
- f) Ser interlocutor con las autoridades sanitarias y colaborar con ellas en la ejecución de cualquier medida de restricción o

seguimiento de la utilización de los productos que resulte adecuada, así como aquellas determinadas por las autoridades sanitarias, en caso de sospecha o evidencia de riesgo para la salud.

g) Efectuar los procedimientos previstos en la legislación, consistentes en:

- Preparar, en su caso, las comunicaciones de puesta en el mercado y puesta en servicio y de identificación de los locales de distribución.

- Efectuar las comunicaciones a la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la realización de investigaciones clínicas, si procede.

- Evaluar las incidencias relacionadas con los productos que se distribuyen a tener en cuenta para el sistema de vigilancia, y comunicarlos a las autoridades sanitarias.

h) Comprobar que los productos sanitarios se distribuyen a establecimientos de venta, otros establecimientos de distribución, u otros centros debidamente autorizados.

i) Dirigir y participar en la elaboración de procedimientos normalizados de trabajo relativos a garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de las actividades de distribución.

j) Establecer y mantener un sistema de vigilancia y registro sobre cualquier funcionamiento defectuoso, o cualquier irregularidad, alteración o efecto adverso que se pueda relacionar con la utilización de productos sanitarios que se distribuyan. Deberá informar inmediatamente a la empresa responsable de la comercialización del producto, en su caso, y a las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 7. Autorización.

Los establecimientos de distribución de productos sanitarios y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro estarán sujetos a autorización administrativa para la puesta en marcha de su actividad, que será otorgada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de autorización en modelo de Anexo I, dirigida al Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Junto a la misma deberá ser remitida la siguiente documentación:

a) Documento que identifique al solicitante o, en su caso, acredite su personalidad jurídica.

b) Plano de situación y distribución del establecimiento y de los locales del mismo.

c) Memoria explicativa de la actividad y de las instalaciones: medios humanos, medios tecnológicos, descripción de los procesos, PNTs, etc.

d) Designación del técnico responsable en modelo de Anexo II.

e) Listado de productos sanitarios que distribuye.

f) Identificación del técnico responsable (D.N.I.)

g) Acreditación de la cualificación del técnico según la naturaleza de los productos de que se trate.

h) Declaración de actividades del técnico, firmada por los titulares o representantes legales de las empresas donde preste sus servicios, así como la distribución del tiempo de dedicación, en caso de realizar la actividad en más de una empresa.

i) Copia de la autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, como almacén importador de productos sanitarios, en su caso.

j) Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del almacén: contrato de arrendamiento o escrituras de propiedad de las instalaciones.

k) Documento acreditativo del abono de tasas.

l) Sistema de retirada de los productos en caso de que sean objeto de una alerta sanitaria.

Artículo 9. Resolución de autorización.

La autoridad sanitaria competente procederá al estudio de la documentación presentada, requiriendo, en su caso, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane las posibles deficiencias observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de la documentación presentada junto a la solicitud de autorización, y de la oportuna visita de inspección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias

dictará resolución expresa en el plazo de noventa días a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Se entenderá estimada por silencio administrativo la solicitud sobre la que no recaiga resolución expresa en el plazo establecido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto o la falsedad en cualquiera de los datos aportados en el expediente de autorización podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la suspensión o revocación de la autorización.

Artículo 10. Modificaciones de las condiciones de la autorización.

Las modificaciones de las condiciones iniciales en base a las cuales se obtuvo la correspondiente autorización deberán, en función de su naturaleza, ser autorizadas o, en su caso, comunicadas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias en los modelos que figuran como Anexos III y IV respectivamente.

Estarán sujetas a autorización las modificaciones siguientes:

- Los traslados de las instalaciones.
- La ampliación de las instalaciones
- Las modificaciones en los locales y equipos que afecten sustancialmente a la estructura.

Junto a la solicitud de autorización en modelo de Anexo III deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento que identifique al solicitante o, en su caso, acredite su personalidad jurídica.
- b) Plano de situación y distribución del establecimiento y de los locales del mismo.
- c) Memoria explicativa de la actividad y de las instalaciones: medios humanos, medios tecnológicos, descripción de los procesos, PNTs, etc.
- d) Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del almacén: contrato de arrendamiento o escrituras de propiedad de las instalaciones, en su caso.
- e) Listado de productos, en su caso.

Estarán sujetas a comunicación las modificaciones siguientes:

- Los cambios de titularidad.
- Los cambios de técnico responsable.
- La suspensión o cese de la actividad.

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas para su registro, dentro de los diez días siguientes a la producción de las mismas en modelo de Anexo IV, acompañadas de la documentación que las acredite.

Artículo 11. Requisitos de otros distribuidores.

Aquellos distribuidores de productos sanitarios y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro cuyas instalaciones de almacenamiento estén ubicadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y vayan a realizar su actividad de distribución en la misma, deberán dirigir, previamente, una comunicación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento que identifique o, en su caso, acredite la titularidad de la empresa.
- b) Identificación del técnico responsable.
- c) Copia de autorización otorgada por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma donde se ubiquen las instalaciones.
- d) Memoria explicativa de la actividad con especial incidencia en lo que se refiere a la trazabilidad de los productos.
- e) Sistema de retirada de los productos en caso de que sean objeto de una alerta sanitaria.

Disposición transitoria única.

Los establecimientos de distribución de productos sanitarios y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro, que a la entrada en vigor del presente Decreto se encontraran ya funcionando, y hubiesen realizado en su día la correspondiente comunicación de actividad de distribución que se regula en el Real Decreto 414/1996 y/o en el Real Decreto 1662/2000, dispondrán del plazo de un año para adaptarse y adjuntar la documentación requerida en este Decreto que no hubieran presentado en su día.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS Y DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA EL DIAGNÓSTICO IN VITRO**

D

(nombre y apellidos o razón social)

con DNI o CIF

Domicilio

(calle, número, código postal, localidad)

en representación de la empresa.....

.....

con domicilio o sede social

(Calle, número, código postal, localidad)

Teléfono , Fax

Solicita Autorización como Establecimiento de Distribución de :

PRODUCTOS SANITARIOS PRODUCTOS SANITARIOS PARA EL DIAGNÓSTICO IN VITRO

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (En base al artículo 8 del presente Decreto)

- Documento identificativo de la personalidad del solicitante DNI o CIF, en su caso.
- Plano de situación y plano de las instalaciones.*
- Memoria explicativa de la actividad y de las instalaciones.*
- Modelo Anexo II de designación del Técnico responsable.
- Listado de productos sanitarios que distribuye.*
- Identificación del Técnico responsable. DNI.*
- Acreditación de la cualificación del Técnico responsable.
- Declaración de actividades del Técnico responsable.
- Copia de la autorización como almacén importador de productos sanitarios, en su caso.
- Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del almacén.

- Documento acreditativo del abono de tasas.
- Sistema de retirada de productos.

*** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 414 /1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los Productos Sanitarios.**

Enadede 200.....

Fdo:.....

(El interesado)

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS

D/D^a
(nombre y apellidos o razón social)

con DNI o CIF

Domicilio
(calle, número, código postal, localidad)

en representación de la empresa.....

.....

con domicilio o sede social

.....

(calle, número, código postal, localidad)

Teléfono , Fax

DESIGNO Responsable Técnico a D/D^a:

con titulo de.....

que presta sus servicios en exclusiva en esta empresa.

que presta sus servicios también en otras empresas

EMPRESA

DIRECCIÓN

.....

.....

.....

.....

Enadede 200.....

Titular o representante legal
de la empresa

Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:.....

ANEXO III

**MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS
CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS
SANITARIOS**

D/D^a

(nombre y apellidos o razón social)

con DNI o CIF

Domicilio.....

(calle, número, código postal, localidad)

en representación de la empresa

.....

con domicilio o sede social

.....

(calle, número, código postal, localidad)

Teléfono , Fax

Solicita Autorización para la siguiente Modificación:

- 1. **TRASLADO DE INSTALACIONES**
- 2. **AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES**

3. □ CAMBIOS SUSTANCIALES EN INSTALACIONES Y/O EQUIPOS**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (En base al artículo 10 del presente Decreto)**

Documento identificativo de la personalidad del solicitante DNI o CIF, en su caso.

Plano de situación y plano de las instalaciones.

Memoria explicativa de la actividad y de las instalaciones.

Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del almacén, en su caso.

Enadede 200.....

Fdo:

ANEXO IV

MODELO DE COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS

D/D^a
(nombre y apellidos o razón social)

con DNI o CIF

Domicilio.....
(calle, número, código postal, localidad)

en representación de la empresa
.....

con domicilio o sede social
.....
(calle, número, código postal, localidad)

Teléfono , Fax

Comunica la siguiente Modificación:

- 1. CAMBIO DE TITULARIDAD
- 2. CAMBIO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA
- 3. SUSPENSIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD

Este modelo de solicitud deberá ir acompañado de la documentación que acredite los cambios.

Enadede 200.....

Fdo:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la adquisición de tarjetas de transporte subvencionado.

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la adquisición de tarjetas de transporte subvencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO

En Mérida, a 7 de septiembre de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas a la citada Consejería en virtud del

Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en relación con el Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con facultades de intervención en este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2005.

Y DE OTRA: D. Sixto Heredia Herrera, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura:

A) Ostenta competencias en materia de transportes, en virtud del Decreto 5/2005, de 8 de enero (D.O.E. nº 3, de 11 de enero), por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, tienen como uno de sus objetivos básicos, dentro del ejercicio de sus competencias, el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos.

Teniendo en cuenta este objetivo, y a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, se han ido dictando diversas normas por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinados colectivos en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión. Actualmente las Consejerías de Bienestar Social e Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico han propuesto el Decreto 163/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte

público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.

Las empresas de transporte de viajeros que colaboran en la aplicación de estas subvenciones fueron dotadas de los elementos técnicos e informáticos necesarios para su gestión, que aparecen reflejados en los correspondientes convenios y entre los que se encuentran máquinas lectoras expendedoras con capacidad para leer, en especial, la tarjeta modelo FNMT WG, de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

C) Para hacer efectivas las subvenciones referidas en el párrafo anterior, los beneficiarios deben acreditar su condición a través de las correspondientes “tarjetas de transporte subvencionado”, que sean susceptible de ser leídas por los equipos instalados en los vehículos de las empresas colaboradoras. Para ello resulta necesario y conveniente disponer de tarjetas que posean un protocolo reconocible por los equipos instalados en los vehículos de las empresas colaboradoras en la gestión de las subvenciones antes referidas.

Segundo. La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante F.N.M.T.-R.C.M.):

A) La FNMT-RCM es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, como organismo público, tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos de dicha ley.

B) La FNMT-RCM, como entidad fabril de alta seguridad y confianza del Estado tiene, entre otros fines institucionales, la realización de actuaciones en el ámbito de las Administraciones públicas relativas a las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la expedición y fabricación de títulos o certificados de usuario con soporte en tarjetas inteligentes con chip.

La colaboración de la FNMT-RCM en la fabricación de las “tarjetas de transporte subvencionado” referidas en el Decreto 163/2005, de 5 de julio, se integra en el marco de actuaciones y experiencias adquiridas por esta entidad pública en el sector de los diferentes soportes oficiales y, en especial, los derivados de la certificación electrónica y firma digital, base técnica de la denominada Administración electrónica, que convergerá en productos oficiales a modo de documentos de identificación electrónica y que se materializarán en soportes físicos como las tarjetas inteligentes.

C) A los efectos expositivos señalados, conviene hacer referencia a diferentes actuaciones llevada a cabo por la FNMT-RCM en régimen de colaboración administrativa vía convenio con otros órganos administrativos y organismos públicos de las diferentes Administraciones públicas. Estos convenios —los más representativos al margen de los convenios de certificación electrónica (CERES)—

tienen como objetivo la elaboración de documentos identificativos de seguridad, como son el Documento Nacional de Identidad, o la Tarjeta de la Seguridad Social, en cuyos procesos de fabricación y personalización han quedado suficientemente garantizados tanto la seguridad e idoneidad de los productos, como la custodia y confidencialidad; en particular, en lo que se refiere al tratamiento de la información recibida.

D) Finalmente, la FNMT-RCM se encuentra interesada en concertar con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, la entrega de las tarjetas de transporte subvencionado a que se refiere el presente Convenio.

Con el fin de acometer la adquisición de las tarjetas mencionadas en este documento, se otorga el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer, entre la F.N.M.T.-R.C.M. y la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, la colaboración necesaria que permita la adquisición por parte de ésta última de 30.000 tarjetas de transporte subvencionado, necesarias para continuar con la gestión de las subvenciones reguladas en el vigente Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transportes públicos regular de viajeros por carretera y se determinan el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la condición de partes en el presente Convenio de Colaboración, quedando por tanto vinculadas y obligadas por el mismo, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.

Tercera. Ámbito de aplicación material.

El presente Convenio extenderá sus efectos al conjunto de actuaciones que delimiten el régimen adquisición por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de las tarjetas de transporte subvencionado en los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

La configuración externa de las tarjetas indicadas deberán cumplir las especificaciones indicadas en el Anexo II del Decreto 163/2005, de 5 de julio, que establece el formato oficial de las mismas (modelo, memoria y forma del anverso y reverso).

Cuarta. Prestaciones de la FNMT-RCM.

La F.N.M.T.-R.C.M. se compromete a fabricar y entregar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de cinco semanas, a contar desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, 30.000 tarjetas inteligentes con chip modelo FNMT WG10, que deberán tener una capacidad de memoria de 2 Kbytes, según lo indicado en el ya mencionado Anexo II del Decreto 163/2005, de 5 de julio.

Quinta. Prestaciones de la Consejería.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico facilitará a la FNMT-RCM la más completa información para la realización de todas las actividades objeto del presente convenio y, en particular, suministrará, en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación.

El coste de producción de cada tarjeta inteligente a fabricar, correspondiente al modelo indicado, asciende a 2,82 euros.

Con carácter previo a la fabricación de las tarjetas, la FNMT-RCM remitirá una prueba de impresión a la Dirección General de Transportes, la cual podrá hacer las correcciones y apreciaciones que considere necesarias y que deberán ser atendidas por aquélla, siempre que sean conformes al contenido del presente convenio.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de seis meses.

Séptima. Precio y forma de pago.

El precio de las actividades prestadas por la FNMT-RCM para el periodo de duración del convenio es de ochenta y cuatro mil seiscientos euros (84.600,00 euros).

La aprobación del gasto y la ordenación del pago se realizarán con cargo a la partida presupuestaria nº 1604 513A 220.02 por los gastos correspondientes a la fabricación de 30.000 tarjetas inteligentes modelo FNMT WG10.

El pago se efectuará una vez que las tarjetas hayan sido efectivamente entregadas y formalmente recibidas por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y tras la presentación de la correspondiente factura.

Octava. Extinción del convenio.

1. El convenio se entenderá cumplido por la F.N.M.T.-R.C.M. cuando haya realizado la totalidad de las actuaciones a que se compromete en virtud de este Convenio, a satisfacción de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Se entenderá cumplido por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico cuando haya desarrollado la actividad que para ella previene el Convenio.

2. La resolución del Convenio se producirá por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de resolución por mutuo acuerdo se estará a lo válidamente estipulado por las partes.

Si se produce incumplimiento por la F.N.M.T.-R.C.M., serán de su cuenta y cargo los gastos que hubiere realizado, debiendo abonar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, los daños y perjuicios que le hubiese causado.

En caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, habrá de pagar los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la F.N.M.T.-R.C.M.

Novena. Garantía de seguridad y confidencialidad.

La FNMT-RCM, en el marco del presente convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad respecto a los datos e información que le sean proporcionados por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

2. Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación, como en el de personalización.

3. La custodia, en lugar seguro, de las tarjetas identificativas terminadas hasta el momento en que se proceda a su entrega.

4. La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por la FNMT-RCM.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la consideración de convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas

de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima. Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se registrará por lo establecido en la legislación vigente.

A este respecto, La FNMT-RCM se compromete a tratar los datos conforme a lo establecido en la Política de la Autoridad Española de Certificación, aprobada por la Autoridad Europea, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM a los datos de carácter personal que genere el cumplimiento del presente convenio cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Fdo.: LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL.

El Director General de la FNMT-RCM, Fdo.: SIXTO HEREDIA HERRERA.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas con memoria, utilizadas en el “Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera”.

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de memoria utilizadas en el “Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera”, de

conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS CON MEMORIA UTILIZADAS EN EL “SISTEMA DIGITAL DE CONTROL EN EL SECTOR DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA”

En Mérida, a 9 de junio de 2005.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas a la citada Consejería en virtud del Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en relación con el Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con facultades de intervención en este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2005.

Y DE OTRA: D. Sixto Heredia Herrera, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMTRCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que, mediante los Reglamentos (CE) nº 2135/98, del Consejo de la Unión Europea, y nº 1360/02, de la Comisión, se ha

modificado el Reglamento nº 3821/85, relativo al sistema de control en el sector de los transportes por carretera, así como la Directiva 88/599/CEE, relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

La nueva normativa establece los requisitos que ha de reunir la implantación de un nuevo sistema de control del transporte por carretera de personas y mercancías que, basado en la utilización de tarjetas con chip y tacógrafos digitales, vendrá a sustituir al actualmente en vigor. El nuevo sistema se basa en el almacenamiento cifrado de todos los datos obtenidos y en la firma digital de éstos, de forma que se imposibilite el manipulado de los mismos y se garantice la seguridad y confidencialidad de los registros.

El sistema de firma digital se basa en una cadena jerárquica de firmas digitales que parten de la Comisión Europea y se transmiten a cada una de las autoridades nacionales de los miembros de la UE. Sin tales firmas digitales, los distintos componentes del sistema del tacógrafo (las diferentes clases de tarjetas, los tacógrafos y sus sensores) no podrían funcionar.

La fabricación de las tarjetas del aparato tacógrafo requiere el desarrollo y la aplicación de técnicas de fabricación con medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes, con chip, que serán de utilización obligatoria y deberán, por un lado, permitir y facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se fijen, y por otro lado, garantizar la seguridad, la confidencialidad y la fiabilidad de los mismos.

De otro lado, la necesaria estabilidad y permanencia del sistema citado obliga, a su vez, a un exhaustivo control en la personalización y expedición de los soportes oficiales —tarjetas inteligentes con chip—, con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y recepción de las comunicaciones y, en especial, la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos identificativos de los usuarios.

Es por ello que la autoridad nacional que coordina en España la política europea de transportes, esto es, la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, encargó, ante los requisitos de seguridad impuestos por la Comisión Europea, la custodia de la firma digital española a la FNMT-RCM, dada su experiencia como entidad pública prestadora de servicios de certificación y como fabricante de tarjetas inteligentes.

Dado que las facultades de inspección y sanción de los servicios de transporte por carretera en España se hallan transferidas a las Comunidades Autónomas, el cobro de las tasas por la emisión de

las tarjetas de conductores, empresas, talleres y autoridades es responsabilidad de cada Comunidad Autónoma en su territorio.

Segundo. Que, en virtud de las razones anteriormente expuestas, y en atención a la naturaleza jurídica de las partes interesadas, se considera conveniente suscribir un convenio de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, sin necesidad de acudir a ninguno de los diferentes tipos contractuales previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Con el fin de acometer la ejecución de la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas mencionadas en este documento, se otorga el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, la colaboración necesaria que permita la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas con memoria utilizadas en el sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la FNMT-RCM, en razón de ser ésta actualmente la única entidad pública española que cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la condición de partes en el presente Convenio de Colaboración, quedando por tanto vinculadas y obligadas por el mismo, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.

Tercera. Ámbito de aplicación material.

El presente Convenio extenderá sus efectos al conjunto de actuaciones que delimiten el régimen de fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas con memoria utilizadas en el sistema digital de control de transportes por carretera en la Comunidad Autónoma, tanto de viajeros como de mercancías.

Las características técnicas de las tarjetas indicadas y las de sus componentes deberán cumplir las especificaciones del proyecto "Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera".

Cuarta. Prestaciones de la FNMT-RCM.

Las actividades prestacionales que la FNMT-RCM efectuará dentro del proceso de implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema de control electrónico en el sector de los transportes por carretera de personas y mercancías, en el ámbito de los Reglamentos (CE) n° 2135/98 y n° 1360/02 se especifican en el Anexo Técnico al presente instrumento jurídico.

Quinta. Prestaciones de la Consejería.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico facilitará a la FNMT-RCM la más completa información para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, y, en particular, suministrará, en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de CINCO años. Este convenio quedará automáticamente prorrogado, salvo notificación fehaciente en contrario, efectuada por cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la de la finalización del convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Séptima. Precio y forma de pago.

El precio de las actividades prestadas por la FNMT-RCM para el periodo de duración del convenio es de trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro euros (334.404 euros), IVA incluido.

La tramitación del pago se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del presente Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital) y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. La aprobación del gasto y la ordenación del pago se realizarán con cargo a la partida presupuestaria n° 16.04.513A.220.02.

Octava. Garantía de seguridad y confidencialidad.

La FNMT-RCM, en el marco del presente convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad respecto a los datos e información que le sean proporcionados por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

2. Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que

resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación, como en el de personalización.

3. La custodia, en lugar seguro, de las tarjetas identificativas terminadas hasta el momento en que se proceda a su entrega.

4. La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por la FNMT-RCM.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la consideración de convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

A este respecto, La FNMT-RCM se compromete a tratar los datos conforme a lo establecido en la Política de la Autoridad Española de Certificación, aprobada por la Autoridad Europea y cuyo texto puede consultarse en www.mfom.es, dentro de la sección de Transportes por Carretera, Tacógrafo digital, Política de la Autoridad Española de Certificación, "versión 1.0", quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM a los datos de carácter personal que genere el cumplimiento del presente convenio cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Fdo.:
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL.

El Director General de la FNMT-RCM, Fdo.: SIXTO HEREDIA HERRERA.

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA

El sistema del tacógrafo digital está dirigido al control de los transportes por carretera de personas y mercancías, en el ámbito de la Unión Europea, y se basa en la toma de los datos del conductor y del vehículo, y en su almacenamiento posterior de forma segura, mediante firmas digitales.

Estas firmas digitales se generan y transmiten de forma jerárquica desde la Dirección General de Transportes y Energía de la Comisión Europea, Unidad EI, a la autoridad correspondiente de cada Estado Miembro.

Esta autoridad nacional es responsable ante la Comisión Europea de la custodia de las claves privadas de cada país, de la seguridad del sistema de introducción de las claves en los equipos de fabricación nacional y de la infraestructura que lo sustenta.

A la dificultad que supone la implantación del sistema de seguridad mencionado, hay que añadir la de la personalización de las tarjetas y de sus módulos y las grandes inversiones necesarias para acometer el proyecto. Por todo ello, y con el fin de hacer homogéneo el sistema para todas las Comunidades Autónomas y de minimizar los costes de producción de todas las tarjetas, la Dirección General de Transportes del Ministerio de Fomento decidió asumir las inversiones comunes a todas las Comunidades y los costes anuales de su operación, dando así la oportunidad a los transportistas españoles de disponer de una de las tarjetas más económicas de la Unión Europea.

Estas circunstancias han conducido a diseñar el sistema de control del tacógrafo digital en tres vertientes: por un lado, y de forma descentralizada, lo referido a la solicitud de emisión de tarjetas, es decir, su tramitación a través de las Oficinas Provinciales de Registro; por otro lado, de forma centralizada, lo relativo a la Base de Datos de emisión de tarjetas, cuya gestión se asume a la Dirección General de Transportes del Ministerio de Fomento; finalmente, y en lo que se refiere a la fabricación de las correspondientes tarjetas digitales, la misma se asume a la FNMT-RCM.

2. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE TARJETAS

Las oficinas provinciales de la Dirección General de Transporte por Carretera de cada Comunidad Autónoma serán las receptoras de los datos necesarios para la emisión de las tarjetas (denominadas en el párrafo anterior Oficinas Provinciales de Registro).

La aplicación de solicitud de emisión de tarjetas residirá en una instalación de la Dirección General de Transportes por Carretera, en el Ministerio de Fomento.

En las Oficinas Provinciales, el funcionario correspondiente se interconectará a la aplicación de solicitud a través de Internet, accediendo al sistema por medio de una tarjeta personalizada y securizada con certificado y firma digital.

Las solicitudes de emisión de las tarjetas aludidas en este anexo técnico, se realizarán cumplimentando unos formularios, que podrán entregarse bien mediante personación del solicitante, o de su representante o apoderado, en la Oficina Provincial, bien enviando dicha solicitud por correo, o por Internet.

Cuando se persona físicamente el solicitante de la tarjeta en la Oficina Provincial, el funcionario rellenará el formulario con los datos necesarios y adjuntará la documentación que corresponda. También podrá el solicitante cumplimentar los formularios manualmente, o informáticamente acudiendo a la página web correspondiente. Dichos formularios podrán ser enviados por correo, o a través de Internet, utilizando su firma digital.

Todos los conductores, tanto asalariados como autónomos, deberán personarse en la Oficina Provincial, al menos una vez, para confirmar su identidad.

Los datos esenciales para el sistema serán introducidos por el funcionario en el ordenador correspondiente. Automáticamente se generará un número de solicitud y comenzarán una serie de consultas automáticas dirigidas a diversos organismos nacionales e internacionales. Si se obtuvieran respuestas positivas a todas las consultas realizadas, quedará autorizada la fabricación de la tarjeta, procediéndose en ese momento a iniciarse, en la FNMT-RCM, todo el proceso de elaboración.

Si faltaran datos en la solicitud o alguna de las respuestas fuera negativa, la aplicación generará un impreso de “subsanción” o “desistimiento”, que será completado y entregado, o enviado, al solicitante para su conocimiento y en su caso nueva cumplimentación.

La aplicación del sistema dispondrá además de formularios específicos para el canje, sustitución y renovación de tarjetas expedidas anteriormente.

Los formularios irán acompañados de instrucciones para su correcta cumplimentación, en castellano y en la lengua oficial de cada Comunidad Autónoma, así como un extracto de la legislación aplicable.

Las tarjetas, una vez fabricadas, se entregarán bien en el domicilio especificado en la solicitud, o bien en la Oficina Provincial.

ANEXO ECONÓMICO

El presente documento describe el procedimiento de facturación que se establecerá entre la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA

y la FNMT-RCM para las tarjetas emitidas para las tarjetas de tacógrafo, a saber:

- Tarjeta de Conductor (TC)
- Tarjeta de Empresa (TE)
- Tarjeta de Taller (TT)
- Tarjeta de Control (TA)

I. PRECIO Y CONDICIONES DE VENTA

Condiciones de venta:

— Se considerará solicitud de fabricación de una tarjeta a cada petición enviada por los operadores de las Oficinas Provinciales de Registro a la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento una vez confirmada la solicitud por la red europea Tachonet.

— Todos los conductores solicitantes que acrediten previamente su identidad, así como empresas y centros de ensayo que así lo deseen, recibirán su tarjeta por Correo Certificado con acuse de recibo en el domicilio que indiquen. La dirección de remite será la de la Oficina Provincial de Registro correspondiente.

— El resto de tarjetas se entregarán en las Oficinas Provinciales de Registro correspondientes.

— En todos los casos las tarjetas se enviarán en sobre prefranqueado con una carta de envío personalizada por Comunidad Autónoma con texto e imágenes en blanco y negro.

— El plazo de entrega de la tarjeta, contado a partir del momento de recepción de la solicitud en la FNMT-RCM, será inferior a los 5 días para casos urgentes (robo, pérdida y deterioro) o 15 días para el resto de los casos.

— Cada entrega de producto en las Oficinas Provinciales de Registro llevará adjunta un albarán.

— Se enviará a cada Comunidad una única factura mensual, desglosada por provincias, con las cantidades totales solicitadas y

fabricadas por tipo de tarjeta. A esta factura se adjuntará un albarán con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas.

— La forma de pago será mensual, única a mes vencido, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.

— Precio:

Cantidad anual de tarjetas	Precio (€)
Menor o igual a 1.000	25,0
Menor o igual a 5.000	21,0
Menor o igual a 25.000	19,2
Superior a 25.000	18,4

— Para la determinación de los precios en el primer año, la cantidad de tarjetas a facturar, por cada uno de los tipos, está indicada en la Tabla del apartado 3.

— Para determinar el precio, se considerará la cantidad anual por tipo de tarjeta.

— El precio se revisará anualmente en función de la suma total de tarjetas a nivel nacional, y se regularizará de acuerdo con las cantidades resultantes.

— El precio no incluye el I.V.A.

— Los precios se modificarán anualmente en función de la variación del índice general de precios (IPC). Se tomará como base para este cálculo mayo de 2003. A partir del tercer año se revisarán de acuerdo a variaciones del precio de las materias primas principales: policarbonato y módulos chip.

2. FABRICACIÓN ANUAL ESTIMADA DE TARJETAS

La cantidad estimada anual de tarjetas (exceptuando las tarjetas de control) para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la siguiente:

COMUNIDAD	CAPITAL	CANTIDADES ANUALES		
		CONDUCTORES	EMPRESAS	TALLERES
Extremadura	Badajoz	1.339	1.015	14
	Cáceres	773	596	6
	TOTAL	2.112	1.611	20

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13).

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2005 un Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

PROTOCOLO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA 13).

En Madrid, a 29 de septiembre de 2005

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 7 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado para dicho cargo por Decreto 6/2005, de 8

de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de la Extremadura número 3, de 11 de enero, de la delegación de firma del Presidente de 15 de marzo de 2005, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de septiembre de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las Universidades y demás Centros de I+D.

Que corresponde al Estado el "Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica", de acuerdo con el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Ministerio en materia de investigación Científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento; y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003, y que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación Científica y técnica en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 7.1.16 de su Estatuto de Autonomía.

Que con fecha 4 de julio de 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura y el MEC han firmado un acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación Científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE nº 127 de 28 de mayo), del Ministerio de Educación y Ciencia se ha

establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13), que tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros Organismos públicos de Investigación, y demás Centros de I+D.
- b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.
- c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

Que para la consecución de estos objetivos, el Programa 13 se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas, a las Universidades y demás Centros de I+D, mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación, de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005.

Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su Capítulo 6 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Protocolos generales y Convenios específicos de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.

El objeto del presente Protocolo General de Colaboración es determinar la participación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13), de la Comunidad Autónoma de Extremadura estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda. Desarrollo del Programa.

1. El Programa se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Orden de ECI/1520/2005 de 26 de mayo, el presente Protocolo General y los Convenios específicos que se formalicen anualmente.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y acciones del Programa las entidades contempladas en el apartado cuarto de la Orden

ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por aquellos puestos de carácter permanente que cumplan los requisitos de elegibilidad del apartado quinto y sean ocupados de acuerdo con el apartado séptimo y con las normas estatutarias y Régimen Jurídico que les sea de aplicación, en el marco de lo establecido en este Protocolo General de Colaboración y en los Convenios específicos que anualmente lo desarrollen.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura en la ejecución del Programa podrá priorizar los centros con mejor y mayor productividad resultante de la aplicación de los fondos del mismo. Los centros en los que se desarrolle la investigación deberán poner a disposición de los investigadores las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.

4. Las retribuciones que correspondan a los puestos de trabajo elegidos en la línea de incorporación estable del Programa, no podrán ser inferiores a las establecidas para un profesor titular de Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los incrementos legales que anualmente se apliquen.

Tercera. Línea de incorporación estable.

1. Esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incentivar la captación y permanencia en el Sistema español de ciencia y tecnología de profesores-investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

2. Consistirá en una aportación con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, por puesto de trabajo elegible, que podrá establecerse en los siguientes niveles de ayudas:

En el primer nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

En el segundo nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a catedrático/a de Universidad.

3. En el Convenio Específico anual, a petición de la Comunidad Autónoma y, cuando corresponda, contando con cofinanciación por parte de la misma, podrá acordarse destinar parte de la dotación de esta línea a la financiación de acciones complementarias y que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4. A los efectos de incentivar la captación de investigadores españoles o extranjeros con méritos excepcionales, que deseen incorporarse con carácter permanente al Sistema de ciencia y tecnología español, podrá financiarse, en parte, con cargo a las ayudas del Programa, la asignación de un complemento retributivo adicional, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Línea de intensificación.

1. Esta línea de financiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo,

persigue incrementar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación emergentes y consolidados, y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos.

2. Consistirá en la aportación de los recursos que se establezcan en el Convenio Específico anual, para compensar a la Universidad por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores.

3. Las aportaciones económicas que se efectúen en la línea de intensificación, se destinarán preferentemente a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se concentren en la investigación.

4. Las Comunidades Autónomas podrán cofinanciar esta línea de actuación del Programa, en cuyo caso la aportación económica con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, en esta línea de ayudas, se podrá modular sobre la base de los criterios de cofinanciación que se establezcan.

5. Los demás Centros de I+D, distintos de las Universidades, podrán contribuir a las acciones de incentivación de la actividad investigadora, incorporando con carácter temporal a profesores-investigadores en sus centros y favoreciendo la movilidad investigadora.

Quinta. Ámbitos de investigación.

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa 13, durante la vigencia de este Protocolo General de Colaboración, serán, en general los establecidos en el III Plan Regional de I+D+I (2005-2008) de Extremadura y en particular:

- Sociedad del Conocimiento.
- Tecnologías Agrarias y Agroalimentarias.
- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Biomedicina y Salud.
- Producción Industrial y Recursos Naturales.
- Así como aquellos que de forma explícita se contemplen en los Convenios específicos anuales si así se estima oportuno por ambas partes.

Sexta. Convenio Específico

1. Anualmente las instituciones firmantes del presente Protocolo formalizarán un Convenio Específico con la concreción del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y, cuando la Comunidad Autónoma participe en la cofinanciación del Programa, con los compromisos económicos de

ésta, de acuerdo con lo que se establezca en el propio Convenio Específico y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los Convenios Específicos que se formalicen anualmente en ejecución de este Protocolo General de Colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los requisitos contemplados en el apartado noveno de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia efectuará las transferencias correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura del importe anual que corresponda, a partir de la firma del Convenio Específico, con arreglo a las condiciones de cumplimiento que se establezcan en el mismo y de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Justificación y remanentes de fondos.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la apartado segundo de la ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

2. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Universidades y otros Centros de I+D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Octava. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, será la siguiente:

En representación de la Administración General del Estado:

— El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, que ostentará la presidencia.

— La Directora General de Investigación.

— Un Asesor de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológica e Innovación.
- La Directora de Enseñanzas Universitarias
- El Jefe de Servicios de Política Científica y Tecnológica.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

Novena. Intercambio de información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura informará a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa, y de la actualización de una base de datos, que será gestionada por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima. Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

1. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por periodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente.

2. En la fase de renovación cuatrienal del Protocolo General de Colaboración se procederá a revisar el estado de ejecución de los gastos con cargo al Programa, así como a efectuar, si corresponde, los reajustes necesarios.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Undécima. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda. Resolución de controversias.

1. El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente ley de contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimotercera. Publicación.

El presente Protocolo será publicado en el B.O.E. y en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir en dos ejemplares y a un solo efecto, el Presente Protocolo General de Colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Ministra de Educación y Ciencia, MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS.

Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de la concesión de premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005.

Por Orden de 16 de junio de 2005 (D.O.E. núm. 74, de 28 de junio de 2005), se convocaron los premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia.

Mediante dicha convocatoria se pretende lograr la comprensión y participación de toda la población en tareas propias de la

Protección Civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos pasivos y beneficiarios. Para incentivar esta comprensión y participación social, la Consejería de Presidencia convocó un concurso para premiar obras de fotografía que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la Protección Civil y que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada de los ciudadanos en la Protección Civil.

Vistas las solicitudes presentadas, las fotografías que se adjuntan a las mismas, el informe del Jurado de valoración y fallo de los premios y la propuesta de resolución formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder los premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de Emergencia convocado para el ejercicio 2005 a las personas que se detallan en Anexo.

Artículo segundo.

Denegar los premios, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la referida Orden de convocatoria a las personas solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA (Orden de 16 de junio de 2005)

- El Primer Premio, dotado con una placa y la aportación económica de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €), se concede a D. José Manuel Romero Cerrato, con D.N.I. 9.193.844 P, por la fotografía titulada “En buenas manos”.
- El Segundo Premio, dotado con una placa y la aportación económica de mil setecientos cincuenta euros (1.750 €), se concede a D^a Sandra Bau Ruiz, con D.N.I. 76.043.984 G, por la fotografía titulada “Entre tinieblas”.
- El Tercer Premio, dotado con una placa y la aportación económica de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), se concede a D. Alfonso Rodríguez Gómez, con D.N.I. 8.754.020 J, por la fotografía titulada “Unidos por la vida I”.
- El Cuarto Premio, dotado con una placa y la aportación económica de setecientos cincuenta euros (750 €), se concede a D. Juan Antonio Vaquerizo Ceverino, con D.N.I. 80.046.129 B, por la fotografía titulada “La noche”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 699, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1697/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1697 de 2003, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente D. JOSÉ RENA LLANOS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 8 de octubre de 2003, que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra anterior de la Dirección General de Medio Ambiente, le sancionaba con una multa en cuantía de 3.000 € por una infracción en materia de medio ambiente y protección de los espacios naturales. Cuantía de 3.000 euros.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 699, de 20 de septiembre de 2005, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1697/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por le Procurador don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de DON JOSÉ RENA LLANOS contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo.- Anular el referido acto administrativo por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero.- No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, relativa a las solicitudes acogidas a la Orden de 5 de mayo de 2005.

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 5 de mayo de 2005 (D.O.E. núm 58, de 21 de mayo de 2005) se convocaron

subvenciones directas a la inversión para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por sociedades cooperativas y laborales, reguladas en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero), y se acomodaron sus previsiones a las particularidades que se derivan de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, de conformidad con el artículo 4.3 de la citada Orden de 27 de mayo,

RESUELVO:

Primero. Conceder a las sociedades beneficiarias las subvenciones que se especifican en el Anexo I de la presente, con las cuantías máximas a abonar a cada una de ellas que se señalan en el mismo, sin que sea necesaria la aplicación de criterios de reparto entre las solicitantes, dado que el crédito presupuestario autorizado (257.030,76 euros) es superior al importe total de subvenciones concedidas (180.444,78 euros).

En los expedientes que a continuación se indican se ha concedido una cantidad inferior a la solicitada, cuyo importe también figura en el Anexo I y del que se han descontado los precios que en los presupuestos aparecen para los bienes o servicios cuya inversión no se aprueba, con base en los motivos siguientes:

Expte. E-2005-0024 Manzano Multigestión, S.L.L

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no aparece justificada la relación entre la adquisición de los bienes y servicios que a continuación se indican con la actividad de la sociedad:

— Tres licencias WINDOWS 2003 SERVER

— Tres antivirus MACAFEE;

— Tres ordenadores Pentium IV a 2.88 GHZ FSD 800 512 KB SOCKET 478 BOX;

— Dos ordenadores portátiles NOTEBOOK 1556 CENTRINO 1.5 GHZ 512 MB 80 GB RW DVD.

Expte. E-2005-0025 El Quijote de Plasencia, S.L.L.

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no aparece justificada la relación entre la adquisición de la cámara AXIS AX-205 con la actividad de la sociedad; por otra parte los gastos de alojamiento, dietas y desplazamientos no pueden tener la consideración de activos consistentes en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que es la inversión subvencionable.

Expte. E-2005-0039 Stilismo Extremeño, S.L.L.

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no aparece justificada la relación entre la adquisición de la cámara de foto digital 2Mpixel con la actividad de la sociedad.

Expte. E-2005-0041 Zeta Asesores, Sociedad Cooperativa.

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no se justifica la relación de la adquisición de 12 monitores TFT LG 17 con la actividad de la sociedad.

Expte. E-2005-0046 Tomás Seco Asesores, S.L.L.

Consultada la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004 obrante en el expediente, figura en ella como gasto de personal la cifra de 11.587,96 euros. Por otra parte, examinados los antecedentes obrantes en esta Dirección General, se aprecia que esta sociedad fue beneficiaria en el año 2004 de una subvención directa a la inversión para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por sociedades cooperativas y laborales, tramitada y concedida en dicho año para la adquisición entre otros elementos de:

- Portátil Dell;
- 5 licencias;
- 3 programas;
- Windows Xp Pro.;
- 3 programas Soft Office XP Pro.;
- Servidor HP MIL330;
- 2 Ordenadores P4 2670, 80 Gigas, 512Ram, Cd-rw;
- Imp. Hewlett Packard 3330;
- Imp. Hewlett Packard 1015;
- Imp. Hewlett Packard 5150;
- 3 unidades SAI 500 va NGS;

Dichos elementos deben mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior (art. 3.2 de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero).

De ambos datos se concluye que no está suficientemente justificado en el presente expediente la adquisición de los siguientes bienes que aparecen en el presupuesto:

- Windows Xp Profesional;
- Soft Office XP Pro.;
- Dos Ord. P4 3.4 Ghz 160HD, 1024Ram, Dvd;
- Imp. HP Laserjet 1022;
- Imp. HP Laserjet 2420;
- SAI 1.000 Watios;
- 5 Licencias Terminal Server;

Expte. E-2005-0062 Antonio Ortiz Sánchez e Hijos, S.L.L.

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no aparece justificada la relación entre la adquisición de los bienes y servicios que a continuación se indican con la actividad de la sociedad:

- Un Ordenador Sobremesa Airis;
- Dos Ordenadores Portátiles Airis Centrino;
- Un PDA HP TEL;
- Dos PDA;
- Dos cámaras Wifi;
- Un Switch Wifi Ovislink;
- Un equipo multifunción láser color;
- Cinco Sistemas Operativos;
- Tres paquetes software ofimática;
- Montaje de Red y configuración de equipos.

Expte. E-2005-0063 Asem Consultores y Asesores, S.L.L.

De acuerdo con el art. 3.2 de la Orden TAS/216/2005, quedan excluidos de la ayuda los cinco Toner Oki 20N, por ser bienes consumibles, y no constituir inversión. Asimismo, examinados los datos obrantes en el expediente administrativo no aparece justificada la relación entre la adquisición de uno de los monitores con la actividad de la sociedad.

En relación con el Expte. E-2005-0028 AFIMEC, S. COOP., se ha comprobado, como en todos los demás, la declaración en que la sociedad interesada afirma que “no ha percibido ni ha solicitado ninguna otra ayuda para la inversión por la que se solicita subvención” así como el compromiso de “comunicar por escrito ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días computado desde la fecha en que le sea concedida la subvención o realice nuevas solicitudes de subvención para la misma actuación que la referida en la solicitud”. No obstante ello, dada la actividad formativa a la que se dedica la sociedad se acuerda comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la concesión de esta ayuda para el preceptivo control de concurrencia de subvenciones públicas.

La resolución de concesión quedará supeditada a la realización efectiva de la acción planificada por parte de la entidad interesada, entendiéndose cumplidas las obligaciones con la adquisición total o parcial de los activos por los que aprobó la inversión, y debiendo ser el coste justificado igual o superior al importe de la subvención concedida de forma condicionada —excluido impuestos— (apartados 3 y 4 del art. 4 de la Orden de 5 de mayo de 2005).

Segundo. Determinar, aplicando los arts. 3.2 y 10 de la Orden TAS/216/2004, como obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

a) Mantener la inversión objeto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior.

b) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.

c) Acreditar ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en la resolución concesoria.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

e) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales —Secretaría General de Empleo— Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, así como, que están cofinanciadas por el FEDER, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Estado, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones o ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el FEDER.

Determinar, aplicando el artículo 11 de la Orden TAS/216/2004, como obligaciones específicas de los beneficiarios que a continuación se referencian, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

Expte. E-2005-0020 Climacocina, S.L.L.

— aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

— aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Expte. E-2005-0021 Krotair Clima, S.A.L.

— aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

— aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Expte. E-2005-0048 Construcciones Hermanos Leal, S.A.L.

— aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

— aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Expte. E-2005-0058 Gaitán y Díaz, S.L.L.

— aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

— aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Tercero. El desarrollo de la actuación y la justificación de su realización y de los gastos en que se incurra, respetará todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de subvencionalidad, gestión y control, en particular el Reglamento (CE) 1145/2003 de la Comisión, de 27 de junio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 de 28 de julio de 2000, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo.

Cuarto. Las actuaciones subvencionables con arreglo a la presente Orden serán cofinanciadas, en un 70%, por el FEDER, a través del Programa Operativo “Mejora de la Productividad y Desarrollo del Tejido Productivo” para las regiones de Objetivo I.

Quinto. Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis haciéndose constar que la subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Sexto. En cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 42, de 10 de abril) los beneficiarios de ayudas para la adquisición de activos fijos concedidas por la Junta de Extremadura, deberán adoptar las preceptivas medidas de identificación, información y publicidad de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, al concurrir la obligación de publicidad relativa al FEDER, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales —Secretaría General de Empleo— Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo en el mismo soporte informativo se incluirán las medidas de publicidad relativas a ambos (art. 5.2 Decreto 50/2001).

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 5 de mayo de 2005, quedan exceptuados de la obligación de adoptar medidas de identificación, información y publicidad de inversiones, tanto respecto de la Junta de Extremadura, cuanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y FEDER, las sociedades beneficiarias de las ayudas a las que se refiere la citada Orden cuya cuantía sea inferior a 6.000 euros.

Séptimo. La sociedad beneficiaria tendrá de plazo hasta el día 2 de diciembre, inclusive, para aportar, los siguientes documentos:

I. Fotocopia compulsada de la factura definitiva de la acción y del documento justificativo del pago material de la misma.

2. La sociedad deberá acreditar, mediante soporte documental gráfico, la instalación de la medida de publicidad a la que se hace referencia en el apartado anterior, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 6.000 euros.

Si trascurriera el plazo del 2 de diciembre sin que por parte de cada una de las sociedades interesadas se hayan aportado los documentos, se entenderá incumplida su obligación y perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

Octavo. No conceder las subvenciones a las sociedades y por los motivos que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>SOCIEDAD</i>	<i>INVERSIÓN</i>	<i>INVERSIÓN APROBADA</i>	<i>CUANTÍA CONCEDIDA</i>
E-2005-0001	CONSULTEX, S.COOP.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	15.427,34€	7.713,67€
E-2005-0003	COMERCIAL FERRETERA EMERITENSE, SLL	Equipos informáticos	473€	236,5€
E-2005-0004	J. NAHARRO CONSULTORES, SLL	Equipos informáticos y Página Web	29.050€	14.525€
E-2005-0005	LIBRERÍA PAPELERÍA RAMOS, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	1.756,29€	878,15€

E-2005-0006	SETRAEX, SLL	Equipos informáticos, Programas de Ordenador y Cámara fotográfica digital	1.045,02€	522,51€
E-2005-0009	EXPLODOAL, SLL	Equipos informáticos	1.711,64€	855,82€
E-2005-0010	EXPLOALDO, SLL	Equipos informáticos	1.525,27€	762,64€
E-2005-0012	S. COOP. LA MEMBRILLERA	Equipos informáticos	1.108,80€	554,40€
E-2005-0018	EXTREMADURA GESTIÓN S. COOP.	Equipos informáticos, Programas de Ordenador y página web	9.800€	4.900€
E-2005-0020	CLIMACOCINA, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	5.482,17€	2.741,09€
E-2005-0021	KROTAIR CLIMA, SAL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	39.809,51€	19.904,76€
E-2005-0022	COOP. TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	Equipos informáticos	3.495€	1.747,5€
E-2005-0023	GESTOR.EX S. COOP	Equipos informáticos y Equipo de Imagen	66.000 €	33.000 €
E-2005-0024	MANZANO MULTIGESTIÓN, S.L.L.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	6.141,37 €	3.070,69 €
E-2005-0025	EL QUIJOTE PLASENCIA, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	4.970,03€	2.485,02€
E-2005-0028	AFIMEC, S.COOP.	Equipos informáticos	37.800€	18.900€
E-2005-0029	QUALISYS SOLUCIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	4.771,82€	2.385,91€
E-2005-0031	ZAME, S.C.L.	Página Web y Programas de Ordenador	2.462,93€	1.231,47€
E-2005-0033	ASEL ASESORES, SLL	Equipos informáticos	942,75€	471,38€
E-2005-0034	AUTOMÓVILES ISIDRO RAMOS, SLL	Equipos informáticos	4.705,35€	2.352,68€
E-2005-0035	ELEVACIÓN EXTREMEÑA, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	11.200€	5.600€
E-2005-0036	PROMOCIÓN GANADERA DEL ALAGÓN, S.COOP	Equipos informáticos	2.043,40€	1.021,70€

E-2005-0039	STILISMO EXTREMEÑO, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	2.270,10€	1.135,05€
E-2005-0041	ZETA ASESORES, S. COOP.	Equipos informáticos, Equipo de Imagen y Página Web	10.100€	5.050€
E-2005-0046	TOMÁS SECO ASESORES, S.L.L.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	10.486,54 €	5243,27 €
E-2005-0047	EXTREMEÑA DE GIMNASIA, S. COOP.	Equipos informáticos, Programas de Ordenador, Página Web y Cámara Fotográfica Digital	16.281€	8.140,50€
E-2005-0048	CONSTRUCCIONES HERMANOS LEAL, S.A.L.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	4.686,36€	2.343,18€
E-2005-0049	ENCOFRADOS Y FERRALLAS CABARCO, S. COOP.	Equipos informáticos, Programas de Ordenador y Página Web	2.728€	1.364€
E-2005-0052	ASESORAMIENTOS DEL SUR, S.C.L.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	2.441,62€	1.220,81€
E-2005-0054	HOSTAL LAS PALMERAS-ZAFRA, SAL	Equipos informáticos	1.320,60€	660,3€
E-2005-0055	S.C.L. DOCENTE NTRA. SRA. GRANADA	Equipos informáticos	8.742,24 €	4.371,12 €
E-2005-0057	AMIGOS DEL GRANITO, S.C.L.	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	12.334€	6.167€
E-2005-0058	GAITÁN Y DÍAZ, SLL	Equipos informáticos	1.525,37€	762,69€
E-2005-0059	S.C.L. CONSTRUCTORA GRANJEÑA "SOCOGRAN"	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	1.307,31€	653,66€
E-2005-0062	ANTONIO ORTIZ SÁNCHEZ E HIJOS, SLL	Equipos informáticos, Programas de Ordenador y página web	19.921€	9.960,50€
E-2005-0063	ASEM CONSULTORES Y ASESORES, SLL	Equipos informáticos y Programas de Ordenador	9.130,12€	4.565,06€
E-2005-0065	S.C.L. PABLO IGLESIAS	Equipos informáticos	5.893,50€	2.946,75€

ANEXO II

EXPEDIENTE	SOCIEDAD	CAUSA DE DENEGACIÓN
E-2005-0002	COOPERATIVA DEL CAMPO LA BENÉFICA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0007	S. COOP. CAMPO LA UNIDAD	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0008	ABELLANES RESIDENCIA DE MAYORES, S.L.L	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social (art. 4.2.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). Consultada la escritura pública de constitución resulta que la sociedad ha iniciado sus operaciones el día 11-01-2005, fecha del otorgamiento de la escritura. Desde esta misma fecha los socios debieron afiliarse al Sistema de Seguridad Social, (art. 12 y 15.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Seguridad Social). Por otra parte si la sociedad había realizado sus operaciones sin trabajadores a su cargo, circunstancia ésta, que le eximiría de la inscripción de cómo empresa en la Seguridad Social, no puede considerarse que sea una sociedad laboral puesto que carecía de socios trabajadores, no reuniendo por tanto los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda solicitada.
E-2005-0011	HIJOS DE SALVADOR LÓPEZ, S.L.	No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0013	S. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0014	S. COOP. REGANTES DE EXTREMADURA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0015	S. COOP. LTDA. 2º GRADO ACENORCA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). Desistimiento expreso (arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)
E-2005-0016	S. COOP. NTRA. SRA. DE GRACIA PRADILLO	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0017	S. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)

E-2005-0019	S. COOP. DEL CAMPO LAS ERAS	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0026	S. COOP. TABAQUERA COMUNITARIA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0027	TALÁN-TENA ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A.L.	Renuncia (arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0030	ALMACENES BICOCA, S.A.L.	Desistimiento expreso (arts. 90 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0032	LA JARILLA EXTREMEÑA, S.COOP.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0037	PRESTIMUEBLE VVA, S.A.L.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0038	GRÁFICAS SOL DE BARCARROTA, S. COOP.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0040	DULCOEX, S.COOP.	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0042	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES BADAJOZ, S.L.L.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

E-2005-0043	GESTORIA EXTREMEÑA A.R., S.L.L.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0044	CARPINTERÍA EBANISTERÍA SÁNCHEZ, S.C.P.	No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0045	ACENORCA, S.C.L.	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0050	COMOSUREX, S.C.L.	No cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden).
E-2005-0051	SURETRANS, S.COOP.	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0053	S.C.L.AGRÍCOLA GANADERA AL-CASERA	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0056	COGANEX, S.C.L.	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)
E-2005-0060	S. COOP. VILLUERCLAJE	Solicitud presentada fuera de plazo (art. 3.2 Orden de 5 de mayo de 2005 – D.O.E. núm. 58, de 21 de mayo de 2005)
E-2005-0061	ALIMENTACIÓN BARRENA, S.L.L.	Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
E-2005-0064	S.C. VIVIENDAS EL CUADRADO	No cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden).
E-2005-0066	UCONOR S.C.L.	Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 66, de 9 de junio), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en su artículo 10 y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas para la realización de los proyectos que se especifican en el Anexo I, por un importe total de

24.040 euros, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.06.423A.489.00, Superproyecto 2000.13.06.9007, Proyecto 2000.13.06.0015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

Segundo. Denegar ayudas a los proyectos que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Anexo I: Concedidas

Exp	Título proyecto	Nombre	Apellidos	Importe concedido
1	CRECER JUNTOS	FRANCISCO	ROBADO MARISCAL	750,00 €
2	UTILIZACIÓN DE LAS TIC'S EN LA MODIFICACIÓN DE HÁBITOS DE CONDUCTA NO DESEADAS EN LOS ALUMNOS.	MARIA	ORTIZ ORTIZ	750,00 €
3	JUGAMOS TODOS	SATURNINO	MENDEZ LORENZO	450,00 €
4	AQUÍ SI HAY QUIEN VIVA	ROSA	DE LIMA CRUZADO GARCÍA	450,00 €

5	EL NUEVO JUEGO DE LA OCA: COEDUCACIÓN VIAL	FERNANDO	CRUCES FRAILE	750,00 €
6	CUENTOS DE MUNDO "PROYECTO DE EDUCACIÓN INTERCULTURL"	MARTA	FUENTES URDIALES	450,00 €
7	LEER PARA VIVIR: UNA PROPUESTA PARA EDUCAR EN VALORES A TRAVES DE LA LECTURA.	Mª ISABEL	VILLEGAS LANCHO	750,00 €
8	PUNTOS DE ENCUENTRO. SOLIDARIOS EN MARCHA.	JOSE	TENORIO GUERRERO	450,00 €
9	FOMENTO DE LA LECTURA E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.	ANTONIO	VAQUERA MARTIN	450,00 €
10	PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA Y MEJORA DE LA COMPRENSIÓN LECTORA	FRANCISCA	CALLE MATAMOROS	450,00 €
11	LA EDUCACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DE LOS TEXTOS	JUAN	MOLINA LÓPEZ	750,00 €
12	PARA LA IGUALDAD ENTRE AMBOS SEXOS	ISIDORO	LABRADOR LUIS	750,00 €
13	DESDE LA VIDA: UNIR CAMINOS	RICARDO	BASCO LÓPEZ DE LERMA	1.028,00 €
14	LAS ENCINAS DIERON TOMATES...	ANA ISABEL	ROSAS GARCÍA	450,00 €
15	LAS ACTITUDES EN UN MARCO LÚDICO	JOSE MANUEL	CABEZAS VARELA	450,00 €
17	EDUCACIÓN PARA LA SALUD E HIGIENE PERSONAL	MARGARITA	SÁNCHEZ CARBALLO	450,00 €
18	LA ESCUELA RURAL ESCUELA DE PAZ Y CONVIVENCIA	PEDRO	SANZ CERRO	750,00 €
19	COEDUCACIÓN: UNA ALTERNATIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	JOSÉ	SOTO VÁZQUEZ	750,00 €

20	TALLER DE LECTURA COMO MEDIO DE FAVORECER LA EDUCACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DE LA BIBLIOTECA DE AULA Y BOLETINES INFORMATIVOS (CONTINUACIÓN)	EMILIO	ARROYO BERMEJO	750,00 €
22	EVALUACIÓN INICIAL DE LA EDUCACIÓN EN VALORES	GUILLERMO	BERMEJO CAMPÓN	450,00 €
23	UN CENTRO SOSTENIBLE: EL I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ.	JOSÉ JULIO	ALFONSO SANZ	750,00 €
24	VAMOS A LEER CON ILUSIÓN	MANUEL	REMEDIOS DURÁN	750,00 €
25	MEJORANDO EL COMPORTAMIENTO MEJORAMOS EL RENDIMIENTO.	ANTONIO	VAS FALCÓN	450,00 €
26	CRECEMOS LEYENDO	LAURA	GALÁN PRIETO	750,00 €
27	DE EDUCACIÓN MULTICULTURAL DENOMINADO "ENRIQUÉCETE CONOCIENDO OTRAS CULTURAS",	PEDRO	GONZÁLEZ CORCHADO	1.028,00 €
28	LITERATURA Y TOLERANCIA: TE LIBRO DEL ABURRIMIENTO	SONIA ISABEL	PITA VILLARES	1.028,00 €
29	RUTAS DE LECTURA	AURORA	CALDITO AUNIÓN	750,00 €
31	MONUMENTO AL CONSUMIDOR DESCONOCIDO	ANTONIO	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	750,00 €
33	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA: DESARROLLO DE ACTITUDES SOLIDARIAS, RESPETUOSAS Y RESPONSABLES,	MARÍA AMPARO	POBRE JIMÉNEZ	1.028,00 €
34	"ME DARÁN OCIO Y LENGUA CON QUE HABLE":	LORENZO	ESTEBAN SÁNCHEZ	750,00 €
35	DISFRUTAR LEYENDO	Mª JESÚS	GALLEGO LAVADO	750,00 €
36	EL CLIMA POSITIVO EN EL AGUA	ÁNGEL	GUTIERREZ CALDERON	750,00 €

37	HACIA UNA SOCIEDAD IGUALITARIA. CAMINOS PARA COSEGUIR LA PLENA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES.	LUIS A.	GRAJAL DE BLAS	1.028,00 €
39	EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE AUTONOMÍA EN EL HOGAR.	NEMESIO	ZAPATA RAMOS	450,00 €
40	DIVIERTETE CONMIGO	ANTONIA	JARAMILLO PACHECO	750,00 €
Total Concedidas:		35	Total Importe:	24.040,00 €

Anexo II: Denegadas

Exp	Título proyecto	Nombre	Apellidos	Causa denegación
0	PROYECTO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA: "EL MISTERIO DE LA CASA AZÚL".	ANDRES	GONZALEZ BECERRO	No se ajusta al objeto de la Convocatoria.
21	LA INTEGRACIÓN ESCOLAR Y SU INCIDENCIA EN LA EVOLUCIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS SORDOS SEVEROS Y PROFUNDOS	FRANCISCA	FERNÁNDEZ VILLARES	No cumple los requisitos de la Convocatoria,
30	CONVIVE. PROYECTO DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	JUAN	DÍAZ VÁZQUEZ	Fuera de Plazo.
32	LEER ES CRECER	Mª GABRIELA	LUIS FORTES	Fuera de Plazo.
38	EDUCACIÓN EN VALORES: ¿CUMPLIMOS LAS EXPECTATIVAS? ESTUDIO ICONOGRÁFICO DE LSO LIBROS DE TEXTO DE E.S.O.	CLARA	BÁEZ MERINO	Artículo 4.4: Haber recibido ayuda para la misma finalidad

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones, durante el curso 2005/2006, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 102 de 1 de septiembre de 2005, a tenor de lo que se establece en su artículo 10 y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 47.076 euros con cargo a la Aplicación Presupuestara 2005.13.06.423A.489 Superproyecto 2001.13.06.9002 Proyecto 2000.13.06.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad	Actividad	Cantidad Concedida (En Euros)
ASEPEPAL	Curso Prevención de la Disfonía (Mérida)	1365
Ventura Reyex Prosper	Grupo de Trabajo sobre problemas de Matemáticas. Administración de un banco de problemas	3500
APEVEX	Jornadas "XXX Escuela de Verano de Extremadura. Educar Ciudadanos	3500
APEMEX Bonifacio Gil	Encuentro interculturalidad e integración desde el Currículo Extremeño de Educación Musical	2800
FOREM	Curso Claves Coeducativas. Mejora de las competencias profesionales	2100
FOREM	Curso Diseño y Desarrollo de Programaciones y Unidades Didácticas Curriculares en Extremadura	2400
EUREKA	Curso a distancia "Prevención del maltrato infantil en la Escuela"	3400
COLEF y CAFD de Extremadura	Curso Educación Física para la salud en la escuela	1800
APFEX	Curso Creación cinematográfica en el aula de francés (realización y montaje)	2302

Radio ECCA (CC)	Entorno LinEx para la Educación	1800
Radio ECCA (BA)	Atención a la diversidad en Extremadura	1300
AFEX	II Jornadas filosóficas "Paradoxa". Ética y Política	2790
ADABA	Curso: Recurso para la deficiencia auditiva: Lengua de Signos, palabra complementada, ayudas técnicas y adaptaciones curriculares	3000
Asociación Pedagógica LA TIZA	Curso: Experiencia y recursos para una enseñanza bilingüe en Extremadura	2100
Forum Europeo de Administradores de la Educación	Jornadas de Otoño hacia una mejora de la convivencia y disciplina en los centros	600
Forum Europeo de Administradores de la Educación	Jornadas de Primavera Educación para la ciudadanía y la calidad para la participación	600
AMEFEX	Sesiones prácticas de Educación Física para alumnos con necesidades educativas especiales. El tratamiento de la Violencia en contexto escolar	2700
APROSUBA 11	Curso: Desarrollo curricular de la autoestima para el alumnado con discapacidad intelectual	1819
FUENXPE	Prevención de violencia de género en centros educativos	2100
FUENXPE	La acción tutorial como instrumento de prevención del fracaso escolar y mejora del rendimiento educativo de los alumnos	2100
APINEX	II Congreso Regional en Educación Infantil y Educación Primaria	3000

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

Entidad	Actividad	Causas Denegación
ASEPEPAL	Curso Prevención de las Disfonías (Badajoz)	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
ASEPEPAL	Curso Retrasos del lenguaje y del habla; estrategias de Intervención en el contexto escolar (Cáceres)	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
VENTURA REYES PROSPER	Curso de Resolución de Problemas en E.S.O. Apoyo a las Olimpiadas convocadas por la Consejería de Educación	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
VENTURA REYES PROSPER	Seminario de Investigación en Didáctica de las Matemáticas	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
APEVEX	Curso “Los valores en los nuevos currículos”	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
APEVEX	Seminario “La enseñanza de la lectoescritura con apoyo de las TIC y desde el Constructivismo”	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
FOREM	Curso tratamiento educativo de la violencia de género	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
FOREM	Curso Aulas tecnológicas en Extremadura: búsqueda, elaboración y organización de recursos educativos en LinEx	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
FOREM	Curso “Convivencia escolar en Extremadura	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
EUREKA	Curso a distancia “Violencia en las aulas ¿Cómo prevenir la violencia entre escolares?”	Aplicación criterios de baremación (art. 9)

Radio ECCA (CC)	Atención a la diversidad en Extremadura	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
Radio ECCA (CC)	Modelo educativo extremeño	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
Radio ECCA (BA)	Modelo educativo extremeño	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
Radio ECCA (BA)	Técnicas de evaluación formativa	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
ADABA	Curso: Recursos para la deficiencia auditiva: Lengua de Signos, palabra complementada, ayudas técnicas y adaptaciones curriculares	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
AMEFEX	Disfrutar Extremadura: Un reto para la educación física	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
AMEFEX	Actividades físicas con material alternativo: "Hazlo tú mismo"	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
AMEFEX	El material reciclado: Una alternativa al material convencional	Aplicación criterios de baremación (art. 9)
FUNEXPE	Utilización de la TIC como recurso didáctico en la etapa de educación infantil	Aplicación criterios de baremación (art. 9)

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de Minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 63, de 2 de junio) por el que fueron convocadas

subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2005/06, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo I para las dos modalidades contempladas en la Orden de 24 de mayo de 2005, por un importe total de

29.770,60 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2005 13 08 423B 489 00, Superproyecto 2000 13 08 9007, Proyecto 2000 13 08 0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Segundo. Denegar las subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO 1

ENTIDADES BENEFICIARIAS

MODALIDAD A

ENTIDAD	CUANTÍA
A.M.P.A. del C.P. "Ejido" de Jaraiz de la Vera	3.900 €
Cruz Roja de Cáceres	3.500 €
Asociación "Acoge" de Cáceres	7.370,60 €
CEAR Extremadura de Mérida	4.000 €

MODALIDAD B

ENTIDAD	CUANTÍA
Asociación "Convivencia y Progreso del Pueblo Gitano" de Zafra	6.000 €
Asociación "Taller Educación en Valores Alternativos EVA"	5.000 €

TOTAL 29.770,60 Euros

ANEXO II

ENTIDADES EXCLUIDAS

ENTIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
Asociación Renovación Pedagógica y Cultural "FUNEXPE"	Documentación incompleta.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura (D.O.E. nº 74, de 28 de junio), y a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto por un importe total de 120.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2005.13.03.422A.442.00, Superproyecto 200.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Segundo. Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANEXO SOLICITANTE/Titulación</u>	<u>ART.</u>	<u>CUANTIA (en Euros)</u>
PRA050001	GALINDO CASERO, ANTONIO Diplomatura en Enfermería	2A 2B	2.112,63 2.741,9
PRA050002	GALINDO CASERO, ANTONIO Diplomatura Terapia Ocupacional	2A	6.000
PRA050003	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO Diplomatura en Relaciones Laborales	2A	5.592,26
PRA050004	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO L. Investigación y Tec. Mercado	2A	621,36
PRA050005	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO L. Administración y Direcc. Empresas	2A	4.225,27
PRA050006	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO Licenciatura en Economía	2A	1.367
PRA050007	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO D. en CC. Económicas y Empresariales	2A	6.000
PRA050008	TOVAR ANDRADA, JULIO J. Licenciatura en Veterinaria	2A	6.000
PRA050009	YBAÑEZ GODOY, SERGIO L/ CC de la Actividad Física y Deporte	2A 2B	1.460 1.737,82
PRA050010	BARRANTES LOPEZ, MANUEL Magisterio Educacion Especial	2A	126,2
PRA050011	BARRANTES LOPEZ, MANUEL Magisterio Educación Física	2A 2B	117,7 1.660,59
PRA050012	BARRANTES LOPEZ, MANUEL Magisterio en Audición y Lenguaje	2A	105,18

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SOLICITANTE/Titulación</u>	<u>ART.</u>	<u>CUANTIA (en Euros)</u>
PRA050013	BARRANTES LOPEZ, MANUEL L. en Psicopedagogía	2A	55,8
PRA050014	BARRANTES LOPEZ, MANUEL Magisterio todas las Titulaciones	2B	772,37
PRA050015	VEGA VEGA, JOSE A I. T. Forestal	2B	1.930,92
PRA050016	VEGA VEGA, JOSE A Diplomatura en Podología	2A	3.550
PRA050016bis	VEGA VEGA, JOSE A. D. en Ciencias Empresariales	2B	193,09
PRA050017	BARRERO GONZALEZ, FERMIN I.T.I. Especialidad en Electricidad	2A	1.739,81
PRA050018	BARRERO GONZALEZ, FERMIN I.T.I. Especialidad en Mecánica	2A	2.361,18
PRA050019	BARRERO GONZALEZ, FERMIN I.T.I. Especialidad en Electrónica	2A	994,18
PRA050020	BARRERO GONZALEZ, FERMIN Ingeniería Electrónica	2A	372,82
PRA050021	BARRERO GONZALEZ, FERMIN Ingeniería en Materiales	2A	372,82
PRA050022	BARRERO GONZALEZ, FERMIN Ingeniería Industrial	2A	2.858,27
PRA050023	BARRERO GONZALEZ, FERMIN I. en Organización Industrial	2A	994,18
PRA050024	MACIAS MACIAS, MIGUEL I.T. Diseño Industrial	2B	463,42
PRA050025	MACIAS MACIAS, MIGUEL I.T. Topografía	2B	463,42
PRA050026	MACIAS MACIAS, MIGUEL I.T. informática de Gestión/Sistema	2B	270,33
PRA050027	VIVAS MORENO, AGUSTIN D. Biblioteconomía y Documentación	2A	2.650
PRA050028	VIVAS MORENO, AGUSTIN L. Comunicación Audiovisual	2A	6.000
PRA050029	GONZALEZ LENA, MANUEL L. en Enología	2A 2B	2.485,45 463,42
PRA050030	GONZALEZ LENA, MANUEL L. en CC. Y Técnicas Estadísticas	2A	2.112,63
PRA050031	GONZALEZ LENA, MANUEL L. en Matemáticas	2A	2.112,63
PRA050032	GONZALEZ LENA, MANUEL L. en Biología	2B	6.000
PRA050033	GONZALEZ LENA, MANUEL Ingeniería Química	2B	1.660,59
PRA050034	GONZALEZ LENA, MANUEL L. Ciencias Ambientales	2B	6000
PRA050035	GONZALEZ LENA, MANUEL Licenciatura en Química	2B	2.355,72

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SOLICITANTE/Titulación</u>	<u>ART.</u>	<u>CUANTIA (en Euros)</u>
PRA050036	COLETO MARTINEZ, JOSE M. I.T. Industrias Agrarias y Alimentarias	2B	463,42
PRA050037	COLETO MARTINEZ, JOSE M. L. Ciencia y Tecnología de los Alimentos	2A 2B	2.112,63 1.930,92
PRA050038	COLETO MARTINEZ, JOSE M. Ingeniería Agrónoma	2A 2B	3.000 1.621,97
PRA050039	COLETO MARTINEZ, JOSE M. I.T. Explotaciones Agropecuarias	2A 2B	3.000 1.853,68
PRA050040	COLETO MARTINEZ, JOSE M. I.T. Hortofruticultura y jardinería	2B	3.437,03
PRA050041	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO D. en Ciencias Empresariales	2B	1.313,02
PRA050042	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO L. en Ciencias Actuariales y Financieras	2B	370,73
PRA050043	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO Diplomatura en Turismo	2A	3.500
PRA050044	CORTES BECHIARELLI, EMILIO Licenciatura en Derecho	2A	6.000
PRA050045	ALEJO MONTES, Fº JAVIER Diplomatura en Educación Social	2B	424,8
PRA050046	ALEJO MONTES, Fº JAVIER Magisterio Educación Infantil	2B	400
PRA050047	ALEJO MONTES, Fº JAVIER Magisterio en Lengua Extranjera	2B	247
PRA050048	ALEJO MONTES, Fº JAVIER Magisterio en Educación Primaria	2B	297
PRA050049	ALEJO MONTES, Fº JAVIER Magisterio en Educación Física	2B	424,8
PRA050050	ALEJO MONTES, Fº JAVIER L. Antropología Social y Cultural	2B	502,04

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve las becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2005, por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006 (D.O.E. nº 108 de 17 de septiembre), y a tenor de lo que se establece en su artículo 13, a propuesta de la

Dirección General de Enseñanzas Universitarias, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la

publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de

la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Becas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.03.422A.481.00

MODALIDAD "A"

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	EUROS
COL05A003	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUELA	2.275
COL05A014	VÉLEZ RANGEL, SATURNINA	2.275
COL05A006	PALMA GÓMEZ, ANTONIO MANUEL	2.275
COL05A004	MERINO DEL VIEJO, JOSÉ JUAN	2.275
COL05A011	DE TORO GARCÍA, ÁLVARO	2.275
COL05A012	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, BLANCA	2.275
COL05A002	MUÑOZ QUIJADA, EVA M ^a	2.275
COL05A013	CORBACHO ROMAN, MANUEL	2.275
COL05A010	RIESGO MACHÍN, M ^a ROCIO	2.275

MODALIDAD "B"

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	EUROS
COL05B002	MUÑOZ PERIBÁÑEZ, FÁTIMA	2.275
COL05B004	PACHECO GARCÍA, JULIA	2.275
COL05B006	CABALLERO CARRASCO, ANA	2.275
COL05B001	SILVA CARBALLO, LUIS MIGUEL	2.275
COL05B003	HERNÁNDEZ PIÑERO, JOSÉ JULIÁN	2.275
COL05B005	RODRÍGUEZ GARCÍA, DIANA	2.275

IMPORTE TOTAL: 34.125 EUROS

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2005/2006 por las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de

proyectos a desarrollar durante el curso 2005/2006, por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 62, de 31 de mayo de 2005), a tenor de lo dispuesto en su artículo 8 y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as por el importe que se especifica en el Anexo I, sumando un total de 59.826 euros, que serán hechos efectivos

con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2005.13.08.423A.489.00, Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Las ayudas concedidas a proyectos presentados conjuntamente por varias Asociaciones de una misma localidad o zona, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 24 de mayo de 2005, aparecen en el Anexo I asignadas exclusivamente a la Asociación encargada de la coordinación del proyecto. En el Anexo III se especifican los nombres de las asociaciones que se comprometen a ejecutar los proyectos, con indicación del porcentaje de compromiso de ejecución y en importe de la subvención aplicada a cada una de ellas.

Segundo. Denegar ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición

ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I : Ayudas Concedidas

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
1	G06378400	AMPA DE PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	250
2	G10103158	AMPA CP MOCTEZUMA	CÁCERES	CÁCERES	250
3	G06232979	AMPA CP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA	BADAJOS	200
4	G06433189	AMPA REGIANA	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	200
7	G06048763	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA	BADAJOS	250
8	G10116051	AMPA CP SAN RAFAEL	PIZARRO	CÁCERES	200
9	G06385330	AMPA IES MATIAS RAMON MARTINEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	250
10	G06396626	AMPA CP SAN JOSE OBRERO	LACARA	BADAJOS	200
11	G06249718	AMPA SAN ILDEFONSO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	200
12	G10211043	AMPA CP SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	CÁCERES	200
13	G06437925	AMPA IES ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	320
14	G10241925	AMPA IESO VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	250
15	G10148716	AMPA CP VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	CÁCERES	200
17	G06253686	AMPA CP SAN PABLO (CRA LA ENCINA)	VALDETORRES	BADAJOS	200
18	G06192918	AMPAS. C. P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	200
19	G06146161	AMPA DE VILLAFRANCO DEL	VILLAFRANCO DEL	BADAJOS	250

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
20	G06031678	AMPA CP SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOS	BADAJOS	200
21	G10115871	AMPA CP ALFONSO VIII	PLASENCIA	CÁCERES	200
22	G06308290	AMPA CP NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	BADAJOS	250
23	G06441596	AMPA I.E.S. VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	250
24	G06304976	AMPA CP SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	200
25	G06214605	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	250
27	G06214803	AMPA CP JOSE Mª CALATRAVA	MERIDA	BADAJOS	200
28	G06142194	AMPA COLEGIO SAN LUIS	MERIDA	BADAJOS	200
29	G06031702	AMPA DEL IES EXTREMADURA	MERIDA	BADAJOS	200
30	G10111292	AMPA IES GABRIELY GALAN	PLASENCIA	CÁCERES	200
31	G06184204	AMPA CP NTRA. SRA. GUADALUPE	VIVARES	BADAJOS	200
34	G06283691	AMPA CP REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	200
35	G10125730	AMPA C.P. GREGORIA COLLADO	JARAZ DE LA VERA	CÁCERES	250
36	G10113454	AMPA CP LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	200
38	G06259477	AMPA CP MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	200
39	G06238588	AMPA DEL COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII	MERIDA	BADAJOS	200
40	G10198927	AMPA CP SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	CÁCERES	200
41	G06022156	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN (MARISTAS)	BADAJOS	BADAJOS	250
42	G06244982	AMPA CP INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	200
43	G10018299	AMPA CP CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	250
44	G06051478	AMPA CP ENRIQUE IGLESIAS	BADAJOS	BADAJOS	200
45	G06128482	AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	BADAJOS	250
46	G01652417	AMPA IES SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	250
48	G06104269	AMPA CP LOS GLACIS	BADAJOS	BADAJOS	200
49	G10233450	AMPA SAN JOVITA	CARCABOSO	CÁCERES	200
50	G10123222	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	PLASENCIA	CÁCERES	200
51	G06027841	AMPA CP NTRA. SRA. FLORES (SAN BLAS)	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	200
52	G10031409	C. P. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	CÁCERES	200
53	G06320246	AMPA CP SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	200
54	G06025613	AMPA CP ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	BADAJOS	250

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
55	G10018018	AMPA DEL C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	CÁCERES	200
56	H10175529	AMPA CP SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	CÁCERES	250
57	G10113256	AMPA VIRGEN DEL PRADO (CRA EL MANANTIAL)	ESCURIAL	CÁCERES	200
58	G10289601	AMPA CP SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	CÁCERES	200
59	G10120350	AMPA CP MIRALVALLE	PLASENCIA	CÁCERES	200
60	G06384432	AMPA IES SIERRA DE SAN PEDRO	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	200
61	G10126043	AMPA HERNÁN PÉREZ	MONROY	CÁCERES	200
62	G06190359	AMPA IES ALBARREGAS	MERIDA	BADAJOS	250
63	G10013514	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	CÁCERES	CÁCERES	200
64	G06270532	AMPA Y AMIGOS DE LA ESCUELA -CP N° S° DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	250
65	G06146724	AMPA CP PADRE MANJON	MONTIJO	BADAJOS	200
66	G06415566	AMPA ALBORADA	MONTIJO	BADAJOS	250
67	G06249023	AMPA CP VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	BADAJOS	200
68	G06225882	AMPA SAN BLAS - CP STMO. CRISTO MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	250
69	G06144364	AMPA CP SAN FERNANDO	BADAJOS	BADAJOS	200
70	G06419758	AMPA IES ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	250
71	G10215515	AMPA LA SOLANA	BARRADO	CÁCERES	200
73	G06404271	AMPA IES TIERRABLANCA	LA ZARZA	BADAJOS	200
75	G06383400	AMPA DEL CRA DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	250
76	G06027494	AMPA SAN LUCAS (CP ANTONIO CHAVERO)	USAGRE	BADAJOS	200
77	G06027528	AMPA SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	200
78	G10112399	AMPA CP JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	250
79	G06031728	AMPA CP SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS	250
80	G06016638	AMPA. C. P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	760
81	G10119782	AMPA LA DATA (PLASENCIA)	PLASENCIA	CÁCERES	320
83	G10206217	AMPA IES ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	250
84	G06101562	AMPA CP GABRIEL	GEVORA	BADAJOS	320
85	G06285340	AMPA LA MERCED	GARGALIGAS	BADAJOS	200

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
87	G10129955	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	320
88	G06158901	AMPA C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	1.200
89	G06144885	AMPA SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	250
90	G10063535	AMPA CP SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	CÁCERES	250
91	G06400659	AMPA CP PUENTE REAL	BADAJOS	BADAJOS	200
92	G10186377	AMPA ALMENARA · MODULO GATA	GATA	CÁCERES	250
93	G10119790	AMPA CP NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	CÁCERES	200
94	G06312078	AMPA NTRA. SRA. DE GUADALUPE	PALAZUELO	BADAJOS	250
97	G10058899	AMPA TURGALIUM	TRUJILLO	CÁCERES	200
100	G06426183	AMPA LAS CRUCES ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJOS	250
102	G06211627	AMPA CP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	250
104	G06212476	AMPA CP ENRIQUE SEGURA CORVASÍ	BADAJOS	BADAJOS	320
105	G06270979	AMPA IES BIOCLIMÁTICO	BADAJOS	BADAJOS	250
106	G06395248	AMPA IESO SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	200
107	G06032742	AMPA CP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	BADAJOS	200
108	G06060867	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	200
109	G06026058	AMPA CP JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	BADAJOS	320
110	G10297885	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	CÁCERES	250
111	G10033678	AMPA LA SALLE · GUADALUPE	PLASENCIA	CÁCERES	250
113	G06103998	AMPA CP FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	BADAJOS	200
114	G06274674	AMPA IES SÁENZ DE BURUAGA	MERIDA	BADAJOS	200
115	G06239362	AMPA SIERRA DE MIRABUENA CRA GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS	200
116	G10147825	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	MIAJADAS	CÁCERES	200
117	G06027288	AMPA CP EL LLANO	MONESTERIO	BADAJOS	200
119	G10198281	AMPA CP VIRGEN DEL RIO	TALAVAN	CÁCERES	760
120	G06117741	AMPA CP PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	BADAJOS	250
121	G10118750	AMPA COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	CÁCERES	CÁCERES	200
122	G10208627	AMPA IESO LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	CÁCERES	200
124	G06264378	AMPA COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	MERIDA	BADAJOS	200

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
125	G06244974	AMPA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	200
126	G10156792	AMPA CP NTRA SRA DEL SALOR	VALDESALOR	CÁCERES	200
128	G06106355	AMPA COLEGIO MARIA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	250
130	G06031025	AMPA CP CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	200
131	G06350953	AMPA I.E.S. LUIS CHAMIZO	MADRIGALEJO	CÁCERES	200
132	G10162501	AMPA CP CRISTO DEL DESAMPARO	DELEITOSA	CÁCERES	200
133	G10252773	AMPA CP SAN BERNARDINO DE SENA	ROTURAS	CÁCERES	200
134	G10249357	AMPA CP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVEZUELAS	CÁCERES	200
135	G10212033	AMPA EL TORNO - CRA " TRAS LA SIERRA"	EL TORNO	CÁCERES	200
136	G10208718	AMPA VIRGEN DE LA ENCINA	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	200
138	G10185965	AMPAS. C. P. SANTA MARINA	ACEITUNA	CÁCERES	200
140	G06408165	AMPA IES RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	200
141	G06121800	AMPA CP GENERAL NAVARRO	BADAJOS	BADAJOS	200
142	G06038525	AMPA CP ARIAS MONTANO	BADAJOS	BADAJOS	200
143	G10108561	AMPA COLEGIO MARIA AUXILIADORA	CÁCERES	CÁCERES	200
144	G06140867	AMPA CP LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS	200
145	G10219129	AMPA CP JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	200
147	G06313225	AMPA DEL C.R.A. " LA ENCINA"	MANCHITA	BADAJOS	200
148	G06049852	AMPA COLEGIO SAN JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	320
149	G10229342	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	200
150	G06055057	AMPA CP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	320
151	G10062099	AMPA CP RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	250
152	G06446652	AMPA CP MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	BADAJOS	200
153	G06330187	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	BADAJOS	250
154	G06118038	AMPA IES EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	BADAJOS	320
155	G06035661	AMPA IES MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	933
158	G10175404	AMPA TREVILLA	VILLAMIEL	CÁCERES	250
159	G06232235	AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	BADAJOS	BADAJOS	250
160	G06015085	AMPA IES RODRIGUEZ MOÑIÑO	BADAJOS	BADAJOS	200

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
161	G06031462	AMPA CP NTRA. SRA. GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	250
163	G06025563	AMPA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	BADAJOS	200
164	G06212906	AMPA CP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	CHELES	BADAJOS	250
165	G06027528	AMPA SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	200
166	G06410872	AMPA "SAN JUAN BOSCO" DEL IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	250
167	G10101962	AMPA CP FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	CÁCERES	200
168	G06223358	AMPA CP NUESTRA SEÑORA DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	200
169	G10116341	AMPA DEL C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	CÁCERES	950
171	G10063477	AMPAS. C. P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	200
172	G06030845	AMPA CRA EXTREMADURA	ALCONERA	BADAJOS	720
173	G10223055	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	250
174	G06043400	AMPA CP PIO XII	LA MORERA	BADAJOS	250
175	G06055925	AMPA DE GUADAJIRA (CP SAN JOSÉ)	GUADAJIRA	BADAJOS	200
177	G06344162	AMPA COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	BADAJOS	BADAJOS	250
178	G06399166	AMPA NUEVO FUTURO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	250
179	G06278352	AMPA CP PIO XII	DON ALVARO	BADAJOS	200
180	G06392575	AMPA "SANTA MARGARITA"	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	200
181	G06243257	AMPA IES BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	200
183	G10245436	AMPA CP LAS AMERICAS	TRUJILLO	CÁCERES	320
184	G10308849	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS IES JALAMA	CILLEROS	CÁCERES	250
185	G10333375	AMPA MAGNOLIA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	250
187	G06037170	AMPA ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	250
188	G10132793	AMPA CP EJIDO	JARAZ DE LA VERA	CÁCERES	760
189	G06282099	AMPA IESO FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	200
190	G06027791	AMPA COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	TALARRUBIAS	BADAJOS	250
191	G10247567	AMPA IES SANTA LUCIA DE TRAMPAL	ALCUESCAR	CÁCERES	250

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
192	G06026561	AMPA DEL C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	BADAJOS	250
194	G10013738	APA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CÁCERES	CÁCERES	250
195	G06310742	AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA SECC DELEG FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	380
196	G06235295	AMPA CP AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	250
197	G06292965	AMPA IES CIEZA DE LEÓN	LLERENA	BADAJOS	760
199	G10118289	AMPAS. C. P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	CÁCERES	250
200	G06251599	AMPA SAN JUAN	LA PARRA	BADAJOS	320
201	G06391700	AMPA COMARCAL DE TENTUDÍA (IES DE SEGURA DE LEON)	SEGURA DE LEON	BADAJOS	200
202	G10322006	AMPA LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	CÁCERES	250
203	G10127835	AMPA RÍO DE LOS ÁNGELES	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	250
204	G10056497	AMPA IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	CÁCERES	250
205	G10198323	AMPA CP LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	CÁCERES	200
206	G10303378	AMPA CRA LOS ALIJARES.	IBAHERNANDO	CÁCERES	200
207	G06136733	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	250
209	G06139448	AMPA CP VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	BADAJOS	250
211	G06257851	AMPA LUIS CHAMIZO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	250
212	G10203024	AMPA CP SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	CÁCERES	250
213	G10227072	AMPA SANTA BARBARA	ALONSO DE OJEDA	CÁCERES	200
214	G06401012	AMPA IESO BERLANGA (CUATRO VILLAS)	BERLANGA	BADAJOS	250
215	G06226658	AMPA CP SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	760
216	G10117656	AMPA VIRGEN DEL CASTAÑAR	LA GARGANTA	CÁCERES	250
217	G10208122	AMPA EL REHUTO DE TORRE	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	200
218	G10122836	AMPA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	VILLAMESIAS	CÁCERES	250
219	G10196061	AMPA CP VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	200
220	G10220085	AMPA CP DIVINA PASTORA	ELJAS	CÁCERES	250

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
221	G06227672	AMPA CP ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	200
222	G10119378	AMPA DE "CONDESA DE LA ROCA"	TEJEDA	CÁCERES	200
223	G10312320	AMPA LA ENCINA · CP EXTREMADURA	CÁCERES	CÁCERES	200
226	G10022689	AMPA CP LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	CÁCERES	200
227	G10063899	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	200
229	G06236095	AMPAS. I. E. S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	BADAJOS	200
230	G06234298	AMPA DEL CP FRANCISCO PARADA	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	200
231	G06275747	AMPA DEL CRA TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	200
232	G10019198	AMPA IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCANTARA	CÁCERES	200
233	G06227599	AMPA VIRGILIO GUTIÉRREZ C. P. MELENDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	250
236	G10018026	CP VIRGEN DE ARGEME	CORIA	CÁCERES	200
238	G10204089	AMPA CP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	CÁCERES	250
239	G10135150	AMPA CP SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	200
244	G06130967	AMPA CP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	200
245	G06229744	AMPA CP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	BADAJOS	200
246	G10212025	AMPA PUEBLONUEVO DE VALDENCÍN (CRA HOLGUERA)	VALDENCIN	CÁCERES	200
247	G06335095	AMPA "SAN SEBASTIÁN"	CRISTINA	BADAJOS	200
248	G10236495	AMPA C.P. EL VIVERO	CÁCERES	CÁCERES	200
249	G06026470	AMPA IES DONOSO CORTES	DON BENITO	BADAJOS	200
250	G10318228	AMPA IESO LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES	CÁCERES	200
251	G06266522	AMPA HERMANO FRANCISCO DE FERIA	FERIA	BADAJOS	200
252	G06272439	AMPA CP SAN GREGORIO	GUAREÑA	BADAJOS	200
253	G06034383	AMPA IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA	BADAJOS	250
255	G06102305	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	250
256	G06335251	AMPA DEL CRA TIERRA DE BARROS	ENTRIN BAJO	BADAJOS	250
257	G10314151	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	200
258	G10202406	AMPA DEL C.P. "SAN BLAS"	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	200

Exp	CIF_Ampa	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Concedido
259	G10043743	AMPA CP Nª Sº DE LA MONTAÑA	CÁCERES	CÁCERES	250
260	G06181937	AMPA DEL COLEGIO MARIA INMACULADA	ZAFRA	BADAJOS	250
261	G10177186	AMPA CRA VÍA DE LA PLATA. (ABACO)	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	250
262	G06420913	AMPA TORREÁGUILA	BARBAÑO	BADAJOS	200
263	G06031199	AMPAS. C. CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	200
264	G06127435	AMPA CP LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	200
265	G06151435	AMPA CP SUAREZ SOMONTE	MERIDA	BADAJOS	200
266	G06232193	AMPA CP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	BADAJOS	250
268	G06196950	AMPA.PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	200
270	G06354823	AMPA DEL C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	250
271	G10331916	AMPA CP EDC. ESPECIAL PROA	CÁCERES	CÁCERES	320
272	G06026264	AMPA CP SANTO TOMAS DE AQUINO	BADAJOS	BADAJOS	250
274	G10012888	AMPA CP SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	CÁCERES	250
276	G06151385	AMPA CP MANUEL PACHECO	BADAJOS	BADAJOS	320
277	G06026272	AMPA IES ZURBARÁN	BADAJOS	BADAJOS	200
279	G10113587	AMPA CP LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	200
280	G10195147	AMPA IES ALAGÓN	CORIA	CÁCERES	200
281	G10247757	AMPA DEL C.P. VICTORIANO MATEO (UPAMA)	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	933
282	G10114312	AMPA DEL IES VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	CÁCERES	250
283	G06130504	AMPA CP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	BADAJOS	200
284	G10111672	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	CORIA	CÁCERES	200
286	G10162675	AMPA NOVA CAURIA (CP CAMILO HERNÁNDEZ)	CORIA	CÁCERES	250
287	G06135073	AMPA DE NIÑOS AUTISTAS DE BADAJOS (APNABA)	BADAJOS	BADAJOS	250
288	G10118933	AMPAS. ZURBARÁN	CORIA	CÁCERES	200
289	G06407175	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	250
292	G10168599	AMPA EL MANANTIAL	CASAR DE MIAJADAS	CÁCERES	200
293	G10020287	AMPA CP DELICIAS · EL PEREJIL	CÁCERES	CÁCERES	200

TOTAL CONCEDIDO 59.826 euros

ANEXO II: Ayudas Denegadas

Exp	CIF	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Causa Denegación
5	G06373682	AMPA PINTOR DE ZURBARAN (CRA LA ESPIGA)	ZURBARAN	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
6	G06212476	AMPA CP ENRIQUE SEGURA CORVASÍ	BADAJOS	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
16	G06027692	AMPA CP FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
26 ayuda (Exp:25)	G06214605	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Concedida una otro proyecto
32	G06028427	AMPA CP CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
33	G06028427	AMPA CP CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
37	G10018067	AMPA DEL C.P. TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
47	G06161673	AMPA IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
72	G10135242	AMPA C.P. SAN ISIDRO	ROSALEJO	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
74		AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON	TRUJILLO	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
82		AMPA LOS NARANJOS DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	Fuera de Plazo
86	G06267892	AMPA CP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BADAJOS	BADAJOS	Fuera de Plazo
95	G06213456	AMPA VEGAS BAJAS	MONTIJO	BADAJOS	Fuera de Plazo
96	G06145890	AMPA IES EXTREMADURA	MONTIJO	BADAJOS	Fuera de Plazo

Exp	CIF	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Causa Denegación
98 ayuda	G06426183	AMPA LAS CRUCES ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp:100),
99 ayuda	G06426183	AMPA LAS CRUCES ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp 100).
101 ayuda	G06426183	AMPA LAS CRUCES ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp 100).
103	G10271740	AMPA SAN ANTONIO	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	Fuera de Plazo
112	G10309490	AMPA CANCHOS DE RAMIRO	CECLAVIN	CÁCERES	Fuera de Plazo
118	G10139038	AMPA IES AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Fuera de Plazo
123	G10154508	AMPA CP STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
127 ayuda	G06031025	AMPA CP CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp:130),
129 ayuda	G06031025	AMPA CP CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp:130),
137 ayuda	G10208718	AMPA VIRGEN DE LA ENCINA	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	Concedida una otro proyecto (Exp:136),
139	G10186591	AMPA CP LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	Fuera de Plazo
146	G10197085	AMPA IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTANCHÉZ	CÁCERES	Fuera de Plazo
156	G10333243	AMPA IESO DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	Fuera de Plazo
157	G06032932	AMPA CPEE ANTONIO	ZAFRA	BADAJOS	Fuera de Plazo

Exp	CIF	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Causa Denegación
162	H10148948	AMPA DE NAVACONCEJO (CP MANUEL MAREQUE)	NAVACONCEJO	CÁCERES	No requisitos convoc
170	G06130439	AMPA CP INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJIA	BADAJOS	Fuera de Plazo
176	G47462700	FUNDACIÓN DESARROLLO Y PERSONA	VALLADOLID	VALLADOLID	No cumple los requisitos de la convocatoria.
182	G10134310	AMPA CP SAN ANDRÉS	ALMARAZ	CÁCERES	Fuera de Plazo
186	G06345177	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	LOBON	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
193 requisitos	G10018059	AMPA DEL COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES	No cumplen de la convocatoria.
198	G10299147	AMPA CP VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	Fuera de Plazo
208	G06261846	AMPA CP NTRA. SRA. ASUNCIÓN MALPARTIDA	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	Fuera de Plazo
210	G10211928	AMPA CP BATALLA DE PAVIA DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
224	G47462700	FUNDACIÓN DESARROLLO Y PERSONA	VALLADOLID	VALLADOLID	No cumple los requisitos de la convocatoria.
225	G10302644	AMPA CAMINO DE LA ERMITA	CASAS DE DON GOMEZ	CÁCERES	Fuera de Plazo
228	G06327894	AMPA CP DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
234	G06289730	AMPA DEL IES FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	BADAJOS	Fuera de Plazo
235	G10114130	AMPA I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
237	G10330678	AMPA DE ABADÍA	ABADIA	CÁCERES	Fuera de Plazo

Exp	CIF	Nombre del AMPA	Localidad	Provincia	Causa Denegación
240	G06010623	AMPA CP SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
241	G10202414	AMPA DEOGRACIAS DOMÍNGUEZ (C. R. A. TAJO-SEVER)	SANTIAGO DE ALCANTARA	CÁCERES	Fuera de Plazo
242	G10195444	AMPA CULTURAL DEL CP ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	Fuera de Plazo
243	G10190296	AMPA CRISTO SALUD	ALAGON	CÁCERES	Fuera de Plazo
267	G10188977	AMPA SAN ROQUE (CRA ENTRE CANALES)	HOLGUERA	CÁCERES	Fuera de Plazo
269	G10194835	AMPA CP NUEVA	EL BATAN	CÁCERES	Fuera de Plazo
273	G10111482	AMPA CP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	CÁCERES	Fuera de Plazo
275	G10160844	AMPA CP PRIMO DE RIVERA (DUCHE)	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CÁCERES	Fuera de Plazo
278	G06425359	AMPA FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
285	G06033971	AMPA CP ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Fuera de Plazo
290 ayuda	G06407175	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	Concedida una otro proyecto (Exp:289),
291	G06026090	AMPA. C. P. SAGRADO CORAZON	DON BENITO	BADAJOS	Fuera de Plazo
294	G10114494	AMPA SAN MIGUEL	CECLAVIN	CÁCERES	Fuera de Plazo

ANEXO III: PROYECTOS CONJUNTOS

Exp	Ampa Solicitante	Provincia	Centro	Localidad	Ampas Implicadas	%Compromiso	Importe
80	AMPA C. P. ALCALDE JUAN BLANCO	BADAJOZ	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	AMPA I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	25	190
					AMPA C.P. MAURICIO TINOCO	25	190
					AMPA C.P. ROMERO MUÑOZ	25	190
					AMPA C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	25	190
88	AMPA C.P. MUÑOZ TORRERO	BADAJOZ	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	AMPA C.P. MUÑOZ TORRERO	20	240
					AMPA C.P. EXTREMADURA	20	240
					AMPA COLEGIO SANTA TERESA	20	240
					AMPA I.E.S. MUÑOZ TORRERO	20	240
					AMPA CENTRO INFANTIL LA ROSALEDA	20	240
119	AMPA CP VIRGEN DEL RIO	CÁCERES	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN	AMPA C.P. VIRGEN DEL RÍO	25	190
					AMPA C.P. D. ANTONIO NUÑEZ	25	190
					AMPA C.P. DE MONROY	25	190
					AMPA LAS CANDELAS	25	190
155	AMPA IES MELENDEZ VALDES	BADAJOZ	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	AMPA I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	33,33	311
					AMPA C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	33,33	311
					AMPA C.P. SANTA MARÍA DE CORONADA	33,33	311
169	AMPA DEL C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	CÁCERES	C.P. VIRGEN DE MONTFRAGUE	TORREJON EL RUBIO	AMPA DE TORREJÓN EL RUBIO	20	190
					AMPA CAÑAVERAL	20	190
					AMPA CASAS DE MILLÁN	20	190
					AMPA DEL I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	20	190
					AMPA MIRABEL	20	190
172	AMPA CRA EXTREMADURA	BADAJOZ	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	AMPA CRA EXTREMADURA DE ALCONERA	33,33	240
					AMPA LA LAPA	33,33	240
					AMPA COLEGIO VIRGEN DE LAS NIEVES	33,33	240
188	AMPA CP EJIDO	CÁCERES	C.P. EL EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	AMPA C.P. DEL EJIDO	25	190
					AMPA C.P. JERONIM	25	190
					AMPA C.P. SAN MARTIN	25	190
					AMPA I.E.S. GONZALO KORREAS	25	190

195	AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA SECC DELEG FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	AMPA I.E.S. ALBA PLATA	50	190
					AMPA C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	50	190
197	AMPA IES CIEZA DE LEÓN	BADAJOZ	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	AMPA C.P. SUAREZ SOMONTES	25	190
					AMPA I.E.S. FERNANDO ROBINA	25	190
					AMPA I.E.S. CIEZA DE LEÓN	25	190
					AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ÁNGEL	25	190
215	AMPA CP SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	AMPA C.P. CRUZ VALERO	25	190
					AMPA C.P. MIGUEL GARRAYO	25	190
					AMPA C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	25	190
					AMPA I.E.S. FUENTE RONIEL	25	190
281	AMPA DEL C.P. VICTORIANO MATEO (UPAMA)	CÁCERES	C.P. VICTORIA NO MATETO	SANTA MARTA DE MAGASCA	AMPA UPAMA	33,33	311
					AMPA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	33 ,33	311
					AMPA LOS POZUELOS	33,33	311

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado “Claret” de Don Benito.

El representante de la titularidad del centro docente privado “Claret” de Don Benito solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa para la implantación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 4 de diciembre de 2003, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 30 de octubre de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros

privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Claret”, de Don Benito, para la implantación de una unidad de segundo ciclo en Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "CLARET".

Titular del centro: Congregación de Misioneros Claretianos.

Código: 06002067.

Domicilio: Calle Ancha, nº 85 .

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

— Segundo Ciclo: 7 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, segundo ciclo, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial que sea de aplicación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2005 (D.O.E. nº 73 de 25 de junio), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9, y a propuesta del Director General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 240.405 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2005.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

Exp.	Beneficiarios	N.I.F.	Tipo	% part.	Título proyecto	Cantidad concedida
1	REGADERA BLANCO, RUBÉN	11766650B	Coordinador	25	PORTUGUÉS. 2ª LENGUA EXTRANJERA	10.700,00 €
	MORENO POLÁN, JUAN	06998544N	Integrante	25		
	PALACIOS LEO, Mª JOSÉ	15372446M	Integrante	25		
	TERÁN MOSTAZO, VIRGINIA	07008344Z	Integrante	25		
3	PORTILLO MERINO, ARTURO	09277547Z	Coordinador	25	CREA/ACCIÓN: TÉCNICAS Y RECURSOS PARA DISFRUTAR CON EL ARTE CONTEMPORÁNEO	14.700,00 €
	COCH LAULLÓN, JOSÉ LUIS	08696848L	Integrante	5		
	GARCÍA-MARTÍN PARRÓN, SEBASTIÁN	06991835L	Integrante	15		
	MACÍAS MORENO, LUIS ALFONSO	07010012A	Integrante	25		
	PORRAS ALONSO, CELIA M. PILAR	08665296T	Integrante	15		
	REYES PASTOR, PEDRO ANTONIO	09190164P	Integrante	5		
VEGA AMPUDIA, M. JOSÉ	09746473Q	Integrante	10			
7	BASELGA CARRERAS, MARIO	08847694P		100	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ENLACE	14.700,00 €
9	ULLÁN GONZÁLEZ, PILAR	80078509F		100	GEOMETRÍA EN PRIMERO DE BACHILLERATO: EL PLANO Y LAS CÓNICAS	12.200,00 €
10	RUIZ DE LA CONCHA, JOSE IGNACIO	80038160T	Coordinador	50	COMPLEMENTO Y NUEVAS ACTIVIDADES PARA VERTEBRES	14.100,00 €
	DA SILVA RUBIO, CONSUELO	08832812F	Integrante	50		
12	AZNAR GRASA, JOSE MANUEL	17871752Q	Coordinador	50	CATÁLOGO INTERACTIVO DE ARQUITECTURA EXTREMEÑA	14.700,00 €
	GRAGERA RODRÍGUEZ, Mª DEL MAR	08804462Q	Integrante	50		
14	VÁZQUEZ ALONSO, FRANCISCO DE SALES	73545214T		100	UN ELECTRÓN EN LA TECNOLOGÍA DE LA ESO	4.500,00 €
15	FERNÁNDEZ DE VEGA, JUAN	34774387C	Coordinador	50	TEECNODIVERSIDAD EXTREMEÑA -EDICIÓN COMPLETA-	13.200,00 €
	SÁNCHEZ LAVADO, FRANCISCO	08869592X	Integrante	50		
17	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS	08673661Q		100	EL JUEGO ES PENSAR II	14.700,00 €
19	GARCÍA ALONSO, JOSÉ JAVIER	71008703K	Coordinador	25	NORTEX II: RECORRIDO EDUCATIVO POR GATA, HURDES Y LA RAYA DE PORTUGAL	9.700,00 €
	ACOSTA ELICES, MARIA JESÚS	30200138B	Integrante	25		
	BERNAL LÓPEZ, PATRICIA	07974147R	Integrante	25		
	SÁNCHEZ CASTAÑO, JOSÉ IGNACIO	07867987D	Integrante	25		
21	BALBOA BOSCH, SOLEDAD	51397778T	Coordinador	50	ACCIÓN TUTORIAL EN 1º CICLO DE ESO	13.200,00 €
	SAAVEDRA MORENO, JUAN LUIS	76011680S	Integrante	50		
22	HOLGADO GONZÁLEZ, REBECA	07009901F		100	TELL ME ¡DIME!	14.700,00 €
25	SANGUINO GONZÁLEZ, JUAN	50951667C	Coordinador	50	SIMDEMO: SIMULADOR DE DEMOGRAFÍA	13.700,00 €
	REBOLLO MIRA, Mª DOLORES	80049759F	Integrante	50		
29	VEGA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	80023560M	Coordinador	33,36	1. APLICACIÓN INTERACTIVA PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VELOCIDAD Y LA COMPRESIÓN LECTORA. PRIMARIA. 2. "APLICACIÓN INTERACTIVA GLENN DOMAN"	14.700,00 €
	ÁLVAREZ GORDILLO, Mª CARMEN	08979689M	Integrante	16,66		
	GUERRERO ALONSO, DIEGO	09174986X	Integrante	16,66		
	MACÍAS LAVADO, MATILDE	09176602Q	Integrante	16,66		
	ORTIZ DURÁN, J. SANTIAGO	08804442L	Integrante	16,66		
30	CABANILLAS NUÑEZ, CARLOS MANUEL	08821963Z		100	CREACIÓN DE PORTAL EXTREMEÑO DE LA CULTURA CLÁSICA	3.805,00 €
31	CASTAÑO VINAGRE, JOSÉ	80041125K		100	LA OCA DE LAS CIENCIAS	14.700,00 €
32	LÓPEZ BAUTISTA, CATALINA	29480756T	Coordinador	55	¿CÓMO COMO?	14.700,00 €
	SÁINZ PECHARROMÁN, BERTA	03450427J	Integrante	45		
34	YAQUERO GALINDO, E. ESTHER	76110353H	Coordinador	11,5	THE MUTANT- EL MUTANTE	13.000,00 €
	BARRADO PACHECO, ANTONIO JESÚS	28940345C	Integrante	23,5		
	BERROCAL ROMAN, FRANCISCO	07002558T	Integrante	23,5		
	BERROCAL ROMAN, JUAN ELIAS	07002557T	Integrante	11,5		
	BURCIO RODRÍGUEZ, VÍCTOR JOSÉ	44402322V	Integrante	6,5		
	RODRÍGUEZ GARCÍA, EMILIA	11762902N	Integrante	23,5		
37	TRENADO SERRANO, SOFÍA	09173750Q	Coordinador	60	MAPA INTERACTIVO DE LAS HABLAS DE EXTREMADURA	14.700,00 €
	JIMÉNEZ BAUTISTA, FRANCISCO JAVIER	07857734Z	Integrante	40		

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

Materiales Curriculares Interactivos 2005

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Causa de denegación
5	ALVANO CASADEMUNT, DARÍO	33977803	EL CIRCO EN LA ESCUELA-EL CIRCO EN LA WEB	Puntuación Insuficiente
27	CABALLERO HURTADO, AGUSTIN	08803697	PRESENTACIÓN INTERACTIVA E INNOVADORA PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LEYES DE NEWTON	Puntuación Insuficiente
20	CORDERO MORIÑIGO, MATILDE	7001340	LALI (MATERIAL INTERACTIVO ARA EDUCACIÓN INFANTIL)	Puntuación Insuficiente
16	FERNÁNDEZ DE VEGA, JUAN	34774387C	TECNODIVERSIDAD EXTREMEÑA -EDICIÓN BÁSICA-	Puntuación Insuficiente
13	GALLEGO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	10867343G	ESPECIES PISCÍCOLAS EN EXTREMADURA	Puntuación Insuficiente
35	GALLEGO REAL, ANGEL LUIS	8801517S	LOGOS: DICCIONARIO INTERACTIVO PARA EL AULA DE GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA	No cumple los requisitos exigidos en el artículo 3
23	HOLGADO GONZÁLEZ, ISAAC	7010727M	MUSIQUEANDO	No cumple los requisitos exigidos en el artículo 3
4	JIMÉNEZ-RIDRUEJO AYUSO, FRANCISCO JAVIER	7860760G	HISTOLINEX: GESTOR DE ACTIVIDADES Y PRUEBAS OBJETIVAS PARA LA HISTORIA DEL BA CHILLERATO	Puntuación Insuficiente
33	LÓPEZ CHAVES, TEODORO	08776171S	INVESTIGO GNU/LINEX Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EXTREMADURA	Puntuación Insuficiente
2	LÓPEZ JIMÉNEZ, MARCELINO	8684346-Y	RECURSOS DIDÁCTICOS INTERACTIVOS PARA LAS AULAS TECNOLÓGICAS. "EDUCACIÓN EN EL MEDIO ACUÁTICO"	Puntuación Insuficiente
36	LUENGO QUIROS, Mª OLGA	9174008K	VIDA COTIDIANA EN LA EXTREMADURA DE LOS AÑOS 30 Y 40 (DE LA II REPÚBLICA A LA POSGUERRA)	Puntuación Insuficiente
24	MONTANERO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	34779119Z	ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA EN EL CURRÍCULO	Puntuación Insuficiente
28	NAVAS GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	07436598P	LA ALFARERÍA EN EXTREMADURA: UN RECURSO DIDÁCTICO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL COMO EL APOYO AL CURRÍCULO DE CULTURA EXTREMEÑA	Puntuación Insuficiente
6	PAGADOR BECERRA, JOAQUÍN ALBERTO	8835299X	TENTUDÍA EN TU MANO	Puntuación Insuficiente
26	ROSA VELARDO, MARTA	8862636-T	ECONOMÍA EN EL ENTORNO DE LA MACROECONOMÍA	Puntuación Insuficiente
8	SÁNCHEZ METIDIERI, ALFONSO CARLOS	79305065F	UN MUNDO EN EL QUE LA TECNOLOGÍA ES COMPATIBLE CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE: PRÁCTICAS VIRTUALES DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍA	Puntuación Insuficiente
18	TERÁN MOSTAZO, VIRGINIA	7008344Z	¡CALMA, ES UNA EMEERGENCIA! SEGURIDAD Y EVACUACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO	Puntuación Insuficiente
11	VALERO CUMPLIDO, VICENTE	8807170X	LA ARTESANÍA DEL BARRO EN EXTREMADURA; TRADICIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL	Puntuación Insuficiente

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo: completo, en el término municipal de Tornavacas.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Tornavacas (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de fecha 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de la Comunidad de Bienes “Cerro del Palo”.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

— Alegaciones presentadas por la C.B. “Cerro del Palo”, que pueden resumirse como sigue:

No haberse respetado los mojones existentes, además de excederse en la anchura del Cordel a su paso por el terreno de su propiedad y haber beneficiado al Ayuntamiento de Tornavacas en el trazado de la citada Vía Pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación del Cordel del Valle, aprobado por el Decreto 91/2000 (D.O.E. del 29 de febrero de 2000), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido, no describiendo existencia alguna de mojones delimitadores de la propia Vía Pecuaria. La anchura máxima en el trazado del Cordel sigue la legal recogida en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que los únicos terrenos considerados intrusos al propio Cordel son propiedad del Ayuntamiento de Tornavacas.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Tornavacas (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo completo, en el término municipal de Navas del Madroño.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-completo, en el T.M. de Navas del Madroño (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105 del 10 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D^a Francisca Moreno Ávila.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

— Alegaciones presentadas por D^a Francisca Moreno Ávila, que pueden resumirse como sigue:

No estar de acuerdo con el deslinde efectuado, al considerar errónea la linde de la Cañada Real de Merinas a su paso por los terrenos de su propiedad, inscritos en el Registro.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

La propiedad de un bien conforme a un título público, en el que se expresan unilateralmente unos linderos, no da lugar a la adquisición del dominio sobre un bien que es de uso público. Por otro lado, en el Proyecto de Clasificación de Navas del Madroño, aprobado por Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1970 (B.O.E. del 14 de diciembre de 1970) describe su recorrido por la zona en cuestión, sin mencionar la existencia de parcelas de propiedad privada colindantes a la Cañada. El estudio del terreno y de documentación y vuelos antiguos corrobora asimismo lo anterior.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-completo, en el T.M. de Navas del Madroño (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y el Cordel Leonés”, tramo: divisoria de términos municipales de Alía y Castilblanco.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y Cordel Leonés”. Tramo: Divisoria de Términos Municipales. En los Términos Municipales de Alía (Cáceres) y Castilblanco (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de diciembre de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de marzo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 44 de 19 de abril de 2004. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones.

— Alegación presentada por D. Francisco Dorado Herencia en representación de Banfer, S.A. que puede resumirse tal como sigue:

La existencia de mojones o hitos históricos que establecen claramente el deslinde, la imprecisión en la determinación de los mojones o hitos, insuficiente corrección en la divisoria de los términos municipales, incorrección en la clase de vía pecuaria y ausencia de norma imperativa en cuanto al ancho de la vía pecuaria.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

La vía pecuaria en el recorrido deslindado no tiene mojones que la delimiten, siendo así que los mojones existentes pertenecen a las fincas colindantes a la vía pecuaria.

En referencia a la determinación de la línea divisoria, ha sido obtenida del trabajo realizado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual fue encargado por la Sección de Vías Pecuarias a dicho Instituto, que es el Organismo competente para realizar dichos trabajos.

En cuanto a la clase de vía pecuaria hay que decir que en el término municipal de Alía esta vía pecuaria se denomina Cañada Real Leonesa con una anchura de 75 metros en todo su recorrido por el término municipal.

— Alegación presentada por D. José Blanco Corral en representación de Agropecuaria del Oeste que puede resumirse tal como sigue:

Nunca una vía pecuaria había pasado por su propiedad, que la vía pecuaria Cordel Leonés es la que tiene recorrido por su finca, que no tiene sentido actualmente ampliar las vías pecuarias, y en concreto el Cordel Leonés.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

La vía pecuaria deslindada al paso por su propiedad es la Cañada Real Leonesa con una anchura de 75 metros en todo el recorrido por el término municipal de Alía, estando sus propiedades, que son colindantes con dicha cañada, situada en el término municipal de Alía.

El hecho de que exista un desuso de la vía pecuaria, según se alega, en nada obsta que conforme el art. 5 del Decreto

49/2000, de 8 de marzo, la Administración cumpla con su obligación de conservación y custodia de su dominio público.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa y Cordel Leonés, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Alía y Castilblanco, aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1956 y por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa y Cordel Leonés, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y Cordel Leonés”. Tramo divisoria de términos municipales, en los términos municipales Alía (Cáceres) y Castilblanco (Badajoz).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 14 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2002, que aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo: todo el término municipal, excepto el casco urbano, en el término municipal de Santa Amalia.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, llevó a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: Todo el término municipal, excepto el casco urbano. Término municipal de Santa Amalia. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 27 de febrero de 2002, y se siguió por los trámites oportunos hasta su aprobación por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 2002.

Segundo. Con motivo de la práctica del amojonamiento de la Cañada Real Leonesa a su paso por el término municipal de Santa Amalia, se cita a los interesados en el mismo al acto informativo de apeo. Personado en el mismo Don José Berrocal Magro, en el acta levantada solicita “revisión de oficio” del expediente de deslinde, al considerar que en el mismo se incluía en la vía pecuaria terrenos de su propiedad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se observaron todos los preceptos legales que le fueron de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resultó aplicable.

Segundo. Examinadas las alegaciones incorporadas al acta de amojonamiento por Don José Berrocal Magro, se deduce que efectivamente se ha producido un error al marcar la línea base que

define el límite de la vía pecuaria al no haberse tenido en consideración las actuaciones practicadas por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y la adjudicación de la parcela correspondiente al lote número cincuenta y nueve hecha por éste a favor del interesado, en fecha 7 de julio de 1980, según acreditan las escrituras de compraventa que obran en el expediente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Es competencia de esta Consejería la modificación de la Orden mencionada, en virtud de lo establecido en el Decreto 26/2003, de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación, en uso de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVO:

Aprobar la Modificación de la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo; todo el término municipal, excepto el casco urbano, del término municipal de Santa Amalia, trasladando las coordenadas de la línea base de la vía pecuaria de los primitivos puntos del expediente de deslinde 32 y 33, a los siguientes:

32-A; X = 761294,5300, Y = 4325718,700;

33-A; X = 761572,4020, Y = 4325945,322;

33-B; X = 761555,4641, Y = 4325958,001

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación nº 497/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones número 497-2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 847-2004, del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, promovidos por IBERMUTUAMUR contra el INST. NAC. de la SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD S., PEDRO SOLTERO BARRERA, CRUZ MOVIEX, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 10-XI-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. SANTIAGO BASELGA LAUCIRICA, en nombre y representación de IBERMUTUAMUR, y el Sr. Letrado D. LUIS REVELLO GÓMEZ, en nombre y representación de D. PEDRO SOLTERO BARRERA, contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2005, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de BADAJOZ en sus autos número 847/2004, seguidos a instancia de IBERMUTUAMUR frente a D. PEDRO SOLTERO BARRERA, CRUZ MOVIEX S.L, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por INCAPACIDAD PERMANENTE, y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito y de la consignación que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 300 euros.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CRUZ MOVIEX, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a diez de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 340/2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 340/2005

PARTE DEMANDANTE: ALFONSA DEL VIEJO MORENO

PARTE DEMANDADA: FLORENTINA LOREDANA SERGHIE

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a doña Florentina Loredana Serghie a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no abandonar voluntariamente la vivienda será echada a la fuerza.

Segundo. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie a pagar a doña Alfonso del Viejo Moreno, por las rentas de los meses de enero, febrero y marzo de 2005, la cantidad de mil trescientos cincuenta euros (1.350), más los intereses legales devengados desde la fecha de los respectivos vencimientos de las rentas y más otros trescientos dos euros con cincuenta y seis céntimos (302,56) en concepto de cantidades asimiladas.

Tercero. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie a pagar además a doña Alfonso del Viejo Moreno tanto las rentas devengadas desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que la propietaria recupere la posesión del inmueble, como los intereses legales de las cantidades objeto de condena.

Cuarto. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D^a FLORENTINA LOREDANA SERGHIE.

En Badajoz, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución dictada en juicio de separación contenciosa n^o 606/2004.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 4 DE BADAJOZ

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 606/2004

PARTE DEMANDANTE DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO

PARTE DEMANDADA JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N^o 493/05

JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARINA LÓPEZ DE LERMA FRAISOLI

Lugar: BADAJOZ

Fecha: catorce de octubre de dos mil cinco

PARTE DEMANDANTE: DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO

Abogado: JULIO ZAMBRANO PARRA

Procurador: MARÍA TERESA ESCASO SILVEIRO

PARTE DEMANDADA: JOSE MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: SEPARACIÓN CONTENCIOSA

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la parte actora se formuló demanda de separación que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 15 de septiembre de 1988. De dicho matrimonio no hubo descendencia. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase Sentencia por la que se acordase la separación del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía. Y por otrosí solicitaba la adopción de medidas provisionales.

II. Por Auto de fecha 1 de octubre de 2004 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía. Y se dedujo testimonio del otrosí para sustanciar en pieza separada las medidas provisionales solicitadas.

III. Por Providencia de fecha 25 de julio de 2005 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S^a. para dictar Sentencia.

IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constando acreditado en base a la documental aportada, que las partes contrajeron matrimonio el 15 de septiembre de 1988, procede acceder a la pretensión de separación interesada, al concurrir el supuesto que regula el artículo 81.2 del Código Civil conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 15/05 de 8 de julio, de aplicación a los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de dicho texto legal, en cuanto a las causas de separación y divorcio, tal y como dispone la Disposición Transitoria Única del mismo.

SEGUNDO. En cuanto a las medidas a adoptar como consecuencia de la separación, reguladas en el artículo 91 y siguientes del Código Civil, no existiendo hijos menores, ni oposición expresa a la única medida interesada, dada la situación de rebeldía del demandado, procede la atribución del uso del domicilio familiar a la esposa.

TERCERO. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Escaso Silveiro en nombre y representación de D^a DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO frente a D. JOSÉ M^a GONZÁLEZ RAMALLO, debo decretar la separación matrimonial de los citados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, y con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el uso del domicilio familiar a la esposa.
2. Se declara disuelto la sociedad legal de gananciales.
3. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución remítase testimonio de presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO.

En Badajoz a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-23/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-23/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Análisis, Diseño, Construcción e Implantación de un Sistema de Gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 119, de 13/10/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,70 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15-11-05.
- b) Contratista: SADIEL, S.A., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 209.430,02 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32 de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de la concesión de trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 6 de junio de 2005, por la que se acuerda la iniciación de trámite de audiencia a “Saloba, S.A.”, por incumplimiento del Reglamento del C.E.P.A.E.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Badajoz, la notificación de concesión de Trámite de Audiencia del Servicio de Producción Agraria de fecha 6 de junio de 2005, con nº de registro del C.E.P.A.E. 06776/P, a nombre de SALOBA, S.A., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar documento y justificaciones que considere oportunos en el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el procedimiento seguido por el Comité Extremeño de Producción Agraria Ecológica, organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, con relación al posible incumplimiento de los puntos 4.2, 4.8, 4.16, 4.17 y 4.18 de apartado B del Anexo I, punto 3 del apartado A.2 de las Disposiciones Específicas del Anexo III, del Reglamento CEE 2092/91, de 24 de junio, por los que:

REGLAMENTO CEE 2091/91

ANEXO I (Apartado B)

4.2 La alimentación de los animales debe asegurarse por medio de piensos ecológicos.

4.8 No obstante lo dispuesto en el punto 4.2, y por un período transitorio que finalizará el 24 de agosto de 2005, se autorizará

el uso de una proporción limitada de alimentos para animales convencionales si los ganaderos pueden demostrar a satisfacción del organismo o autoridad de inspección del Estado miembro que les resulta imposible obtener alimentos de producción exclusivamente ecológica. El porcentaje anual para máximo autorizado para los alimentos para animales convencionales será de un 10% para los herbívoros y de un 20% para las otras especies.

Estas cifras deberán calcularse anualmente como porcentaje en relación con la materia seca de los alimentos convencionales en la ración agrícola. El porcentaje máximo autorizado de alimentos convencionales en la ración diaria, exceptuando el periodo de cada año en que los animales practiquen la transhumancia, deberá ser del 25%, calculado en relación con el porcentaje de la materia seca.

4.16 Con fin de satisfacer las necesidades nutritivas de los animales, sólo podrán utilizarse para la alimentación animal los productos enumerados en la sección 3 (materias primas para la alimentación animal de origen mineral de la parte C del Anexo II y en las secciones 1.1 (oligoelementos) y 1.2 (vitaminas, provitaminas y sustancias de efecto similar químicamente bien definidas) de la parte D del Anexo II.

4.17 Únicamente los productos enumerados en las secciones 1.3 (enzimas) y 1.4 (microorganismos), 1.5 (conservantes), 1.6 (agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes), 1.7 (sustancias antioxidantes), 1.8 (aditivos de ensilaje), 2 (determinados productos utilizados en la alimentación animal) y 3 (auxiliares tecnológicos en los alimentos para animales) de la parte D del Anexo II podrán utilizarse en la alimentación animal con los fines indicados en la relación con las categorías mencionadas en los párrafos anteriores. No se utilizarán en la alimentación animal antibióticos, coccidiostáticos, medicamentos, factores de crecimiento o cualquier otra sustancia que se utilice para estimular el crecimiento o la producción.

4.18 Los alimentos para animales, las materias primas para la alimentación animal, los aditivos en los piensos compuestos, los auxiliares tecnológicos en alimentos para animales y determinados productos utilizados en la alimentación animal no deberán producirse con el uso de organismos modificados genéticamente o productos derivados de ellos.

ANEXO III (Disposiciones Específicas - Apartado A.2)

3 Los datos de los animales deberán compilarse en un registro y estar siempre a disposición de los organismos y autoridades de control en la sede de la explotación.

En estos Registros, destinados a proporcionar una descripción completa del modo de gestión del rebaño o grupo de animales, deberá constar la siguiente información;

- las llegadas de animales, por especie; origen y fecha de llegada, período de reconversión, marca de identificación e historial veterinario,
- las salidas de animales: edad, número, peso en caso de sacrificio, marca de identificación y destino,
- las posibles pérdidas de animales y su justificación,
- alimentación: tipo de alimentos, incluyendo los complementos alimenticios, la proporción de los distintos componentes de la ración, los períodos de acceso a los corrales y de transhumancia en caso de que existan restricciones en la materia,
- profilaxis, intervenciones terapéuticas y cuidados veterinarios: fechas del tratamiento, diagnóstico, naturaleza del producto utilizado en el tratamiento, modalidades de tratamiento, recetas del facultativo para los cuidados veterinarios, con justificación y tiempo de espera impuestos antes de la comercialización de los productos animales.

Esta Autoridad de Control, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, identifica los siguientes,

HECHOS

Primero. Realizada inspección en su explotación agraria ecológica el 19/04/05, se comprueban los siguientes hechos:

- Suplementa tanto al ganado reproductor como al de cebo con piensos convencionales que llevan aditivos no autorizados en ganadería ecológica.
- Las etiquetas de los piensos que se adjuntan al acta son: “Camperrina JTR”, “Cebo Terneros JTR” y “L-10 Terneros Arranque Campo de Pascual”, siendo todos ellos piensos no autorizados en ganadería ecológica.
- El Libro de Alimentación no están reflejadas las raciones consumidas y no ha entrado en este Comité ninguna solicitud para la alimentación convencional del ganado ecológico.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto y antes de dictar la correspondiente resolución por la que puede cancelarse o suspenderse la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica y/o prohibir la comercialización de los productos con indicaciones relativas al método de producción ecológica, durante un periodo determinado o suprimir la indicación anteriormente mencionada de todo el lote o toda la producción afectada por irregularidad, así como alargar los periodos de reconversión por posible incumplimiento de los preceptos citados en el

encabezamiento de este escrito (artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el Régimen de Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura) y con base en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior,

SE ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Saloba, S.A. con nº de expediente en el CEPAE 06776/P, para que en plazo de 15 días pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Mediante este documento se le notifica al interesado según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Mérida, a 6 de junio de 2005. La Jefa de Servicio de Producción Agraria. Fdo.: Inmaculada Montero Ruiz.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Blas Marín Molina.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Talavera la Real, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 19 de mayo de 2005, con nº de registro del C.E.P.A.E. 03174/P, a nombre de D. Blas Marín Molina, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud formulada por D. Blas Marín Molina con número de registro de entrada 619 en la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha 12/06/98, por la que solicita la inscripción.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 18/05/04, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000020840, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. Ante la imposibilidad de hacerle llegar la citada comunicación a la dirección que se dispone de usted en esta autoridad de control y conforme con el artículo 598.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 29/07/04 se envió al Ayuntamiento de Talavera de la Real para su publicación en el tablón de edictos y así ponerla en su conocimiento.

Tercero. Con fecha 10 de agosto de 2004 se publica en el D.O.E. número 92 el "Anuncio de 20 de julio de 2004 sobre notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto con el CEPAE".

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Blas Marín Molina, con D.N.I./C.I.F. 26423808 M y domicilio en Plaza de España, 9 de Talavera la Real (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 03174/P y en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de mangada en corrales de toros donantes en el CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal) de Badajoz". Expte.: 0521011FO032.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521011FO032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de mangada en corrales de toros donantes en el CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal) de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de agosto de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 228.083,49 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Ibersilva Servicios, S.A.U.
- c) Importe de adjudicación: 182.694,88 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección técnica, control y vigilancia de las obras de la planta reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado de vertedero y tratamiento lixiviados en Villanueva de la Serena”. Expte.: 0531041FD033.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531041FD033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dirección técnica, control y vigilancia de las obras de la planta reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado de vertedero y tratamiento lixiviados en Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.010,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Aristos, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 122.393,19 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 045/05-M1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Advtva. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

DENUNCIADO: VICTOR MANUEL DA SILVA **D.N.I.:** 7950305

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA DE VITORIA, S/N

LOCALIDAD: MOURA (SANTO AGOSTINHO) (PORTUGAL)

HECHOS: ABANDONO DE BASURA EN ZONA DE ENCINAS Y PASTO, EN EL PARAJE “VILLAGORDO”, TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS.

SANCIÓN: 150 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 045/05-M3

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Advtva. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

DENUNCIADO: HUGO MANUEL CABEÇAS **D.N.I.:** 12498159

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA DE VITORIA, S/N

LOCALIDAD: MOURA (SANTO AGOSTINHO) (PORTUGAL)

HECHOS: ABANDONO DE BASURA EN ZONA DE ENCINAS Y PASTO, EN EL PARAJE “VILLAGORDO”, TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS.

SANCIÓN: 150 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 019/05-M3

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Advtva Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ **D.N.I.:** 8.678.517-L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILAFRANCA, 56

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: CORTA DE 21 ENCINAS VERDES, EN LA FINCA “LA CALDERONA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

SANCIÓN: 12.000 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3 de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/367

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIÁN MOLINA RAMOS **N.I.F.:** 76242341-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 10, 1-36

LOCALIDAD: FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-9

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

Indemnización de 1002 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/388

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **N.I.F.:** 08.863.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZUJAR, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Transitar por un coto deportivo de caza con cuatro galgos sueltos, sin tanganillo y sin estar en posesión del permiso necesario.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5 en relación con el art. 61,4

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/403

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA VILA SIMÓN **D.N.I.:** 8.779.520-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARMEN ALVAREZ ARENAS RUIZ, 3-1-A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Encontrarse transitando por coto privado en día no hábil de caza sin capturar pieza alguna, acompañado de un galgo.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/444

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **D.N.I.:** 80.074.185-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte de la caza con cuatro perros de persecución, raza galgos sueltos todos a la vez, en coto EX018-13-L sin permiso del titular, careciendo de la licencia de caza, no habiendo capturado pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/458

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FIOLE DONOSO CORTÉS, C.B. **D.N.I.:** E-06324545

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GROIZARD, 10-2ºB

LOCALIDAD: DON BENITO

HECHOS: Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/473

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CRISTO ROCHA RODRÍGUEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OLOF PALME, BLOQUE 10, PORTAL 4-1ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular, sin licencia de caza, en día inhábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6, 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/572

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **D.N.I.:** 80.074.185-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo del correspondiente permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que le hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/600

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GARCÍA GÓMEZ **D.N.I.:** 8.835.669

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA TOTO ESTIRADO, 3-2ºB

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Negarse a mostrar la documentación pertinente a los Agentes de la Autoridad cuando se le requiera, aportar datos falsos, cazando sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo de la autorización de su titular, sin licencia de caza, dando muerte a una liebre que quedó en poder del denunciado.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-42; 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 30 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC03/613

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO JAVIER RAMÍREZ DÍAZ **N.I.F.:** 34.781.928

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELÁZQUEZ, 97

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular, sin licencia, en día no hábil.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/57

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN PEDRO TRENADO DÍAZ **D.N.I.:** 09.165.250-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PARDILLAS ALTAS, 3-B

LOCALIDAD: VILLAVERDE ALTO (MADRID)

HECHOS: Infringir lo dispuesto en la O.G.V., respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.
Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, sin la correspondiente autorización.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-18, en relación con 3.1.b de la O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO NAHARRO FERNÁNDEZ **N.I.F.:** 08.677.228-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 4-2ª

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar usando artes o medios no autorizados (Trampas para la captura de pájaros).

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con art. 57.32.1

SANCIÓN: Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/188

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLUB DEP. CUMBRES ACEBUCHOSA **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REINA MERCEDES, 61

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno en contra de lo regulado en la Ley 19/2001 (se le revocó la autorización por Resolución de 22-12-03).

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 9 de noviembre de 2005
sobre propuesta de expropiación del derecho
de vuelo y de apostar de la dehesa
“Carretona y Encinar” de Albalá.**

Se pone en general conocimiento de todos los propietarios y demás titulares de derechos e intereses patrimoniales legítimos sobre el derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal “Carretona y Encinar” de Albalá (Cáceres), que se ha detectado la existencia de un grave problema social de carácter no circunstancial en el término municipal de Albalá, derivado de la división de los dominios de suelo y vuelo que impide el cumplimiento de la función social de la propiedad, y que afecta de forma directa a la citada dehesa boyal.

La dehesa se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez al folio 186 del Tomo 344 del Archivo, Libro 24 del Ayuntamiento de Albalá, finca 3.362, y cuya descripción es la siguiente:

“El suelo del monte llamado Carretona y encinar, destinado a pastos para el ganado de cabida seiscientos veintinueve hectáreas (626 has.) que linda: Norte, término municipal de Torremocha; Sur, Concepción Borreguero Fernández y varias fincas del pueblo; Este, término municipal de Montánchez; y Oeste, Severino Borreguero Bonilla y otros varios.” La finca se halla inscrita, en cuanto al suelo, a favor del Ayuntamiento de Albalá.

En el mismo folio, Tomo, Libro e igual número de finca aparece la inscripción 3ª, a favor de Inés Fernández Cáceres, en la que se describe: “Vuelo de quince encinas sobre la dehesa de este número, que linda: Norte, Camino de Cáceres; Sur, Matilde Cáceres Borreguero; Este, herederos de Heliadora Flores; y Oeste, Matilde Cáceres Borreguero. Respecto al resto del vuelo no consta ninguna otra inscripción registral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas se propone como única forma de solución la expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Albalá (Cáceres), a los efectos de la unificación de las titularidades dominicales.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante esta Dirección General, en sus oficinas de la Sección de Adquisición y Adjudicación de Tierras, sitas en Avenida Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiples, 3ª planta

de Cáceres 10001, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Mérida, a 9 de noviembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 11 de octubre de 2005 por el
que se convoca el levantamiento de actas
previas a la ocupación de los terrenos
afectados por los trabajos en la concesión de
explotación minera “Pilonos I”, nº 9948-I, en
el término municipal de Albalá.**

Declarada por Decreto 233/2005, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2005, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” núm. 126 de 29 de octubre, la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos en la Concesión de Explotación Minera “Pilonos I” nº 9948-I, en el término municipal de Albalá, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley y art. 52 de la misma, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albalá y en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas (Avda. General Primo de Rivera, 2, 3ª planta.- Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Albalá, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativo de su

titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante ese Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación de propietarios y bienes y derechos afectados:

La solicitud comprende una superficie de 125.776 metros cuadrados (12,58 hectáreas), integrantes de la parcela catastral nº 136 del polígono 11 de término municipal de Albalá, finca 11.348 del Registro de la Propiedad de Montánchez, inscrita al tomo 646, libro 44, folio 153, inscripción 4ª descrita como: “finca rústica-Cerca con encinas, al sitio Hocino. Linda: Norte, Victoriano Fernández Bonilla y María del Carmen Leo Fe; Sur, finca de la que ésta

procede de Juan Pérez Pérez y esposa; Este, camino público, Oeste, finca de la que ésta procede propiedad de D. Juan Pérez Pérez y esposa”, siendo la titularidad de los terrenos sobre los que se solicita la expropiación, de Dª Damiana Pérez Pérez y D. Pedro Pérez Mellen y siendo la descripción de la parcela, relación de bienes y derechos a expropiar y designación de su superficie la siguiente:

Término municipal: Albalá

Paraje: El Hocino

Número finca: 11.348

Superficie (hectáreas): 12,58

Clase cultivo: Pasto y labor con encinas

Propietario: Dª Damiana Catalina Pérez Pérez y D. Pedro Pérez Mellen

Domicilio: C/ Calvario, 49.- 10187 Albalá (Cáceres)

Designación de la superficie a expropiar, expresada en coordenadas U.T.M. y referidas al huso 29.

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
P.p. 1	737803.68	4351210.47
2	737882.96	4351201.41
3	737931.98	4351187.21
4	737946.64	4361213.80
5	737953.26	4351232.32
6	737987.70	4351272.01
7	737996.97	4351287.89
8	738006.24	4351299.80
9	738018.16	4351318.32
10	738023.46	4351328.90
11	738031.40	4351340.81
12	738061.86	4351389.09
13	738108.44	4351468.54
14	738142.66	4351531.98
15	738120.14	4351543.88
16	738024.78	4351582.25
17	737939.62	4351631.85
18	737867.69	4351673.29
19	737793.49	4351672.13
20	737743.65	4351622.34
21	737762.91	4351333.80

Cerrándose el perímetro mediante la unión del último punto con el punto de partida.

El terreno afectado se entiende sin perjuicio a lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Albalá. Día 13 de diciembre a las 11:30 horas.

Cáceres, a 11 de octubre de 2005. El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de empresarios M^a Auxiliadora y adyacentes”. Expte.: 06/726.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, a las diez horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Antonio Alonso de Castañeda Arias, con D.N.I.: 8.847.185, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Empresarios M^a Auxiliadora y Adyacentes”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/726, domiciliada en la Calle Jesús Rincón Jiménez, número 11, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de las Barriadas de M^a Auxiliadora, Cerro del Viento y Llera y todas las empresas que desarrollen su actividad económica en el ámbito territorial señalado en los Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de septiembre de 2005, D^a Alicia García Curado, con D.N.I.: 8.812.602 y cinco señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 23 de septiembre de 2005, para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 27 de octubre de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6. Badajoz), y solicitar la declaración

judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de noviembre de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador M/19/05 (ES-19/04) incoado a D. Gregorio Redondo Acedo.

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado, en el domicilio del interesado, de la Resolución del expediente sancionador M/19/05 (ES-19/04) y no conociéndose otro domicilio para realizar la comunicación de la Resolución, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente sancionador M/19/05 (ES-19/04) por el cual se imputa a D. Gregorio Redondo Acedo, el incumplimiento de Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C que las desarrolla, al realizar Obras de Captación de Aguas Subterráneas sin la correspondiente autorización se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18 de septiembre de 2004 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil contra D. Gregorio Redondo Acedo, por la construcción de un pozo de sondeo con una profundidad aproximada de 65 metros, careciendo de autorización administrativa, dicha denuncia es remitida al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. El 28 de septiembre se le requiere documentación para la legalización del pozo, otorgándole el plazo de un mes para su aportación.

Segundo. Con fecha 8 de noviembre de 2004 se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, al no atender el requerimiento efectuado, por incumplimiento de diversas Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C que la desarrollan. Dicho acuerdo de iniciación le es notificado en debida forma el día 12 de noviembre de 2004, según consta de la acreditación incorporada al expediente.

Tercero. Con fecha 29 de noviembre de 2004 se formula Pliego de Cargos que es notificado a D. Gregorio el 2 de diciembre de 2004, concediéndole un plazo de 10 días para su contestación. Transcurrido dicho plazo y siguiendo el procedimiento los cauces formales previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma, se llega a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 3 punto 2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, dentro del ámbito de aplicación de la misma y a sensu contrario, incluye en su aplicación actividades que exijan la aplicación de técnica minera. Se entiende necesaria la aplicación de técnica minera en los trabajos que se enumeran en el artículo 1 punto 4 del Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería.

II. El Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad en su artículo 108 recoge que: “Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, minera y mineromedicinales precisarán aprobación previa”. Por su parte el artículo 109 del citado Reglamento dispone que los sondeos terrestres y marítimos precisarán de un proyecto aprobado y se realizarán bajo las órdenes de un director facultativo, ateniéndose a lo dispuesto en el citado Reglamento.

III. De acuerdo con lo previsto en la Instrucción I.T.C. MIE S.M. 06.0.07 de Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas, como Prescripción general establece que: “La seguridad de los trabajos y de la maquinaria empleada en cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas o en la inyección en el subsuelo de líquidos, debe ser supervisada por la autoridad minera competente, con aprobación previa del correspondiente proyecto”. Respecto de la Profundización de pozos y avance de galerías: “Los trabajos de profundización de pozos verticales o inclinados y el avance de galerías horizontales para captación de aguas, deberán cumplir todas las prescripciones de este Reglamento para dicha clase de labores. Las autoridades mineras competentes, prestarán un cuidado muy especial a la seguridad en la ventilación, circulación y uso de explosivos”.

IV. Las sanciones a aplicar por tales hechos vienen recogidas en el artículo 121 de la Ley de Minas, así como en el artículo 147.1 del Reglamento disponiendo al respecto que, la infracción de los preceptos de la Ley de Minas y del Reglamento, así como la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes del Ministerio de Industria y Energía, serán sancionadas con multa de 30,05 a 6.010,121 euros en la forma

y cuantía establecida. En el presente caso, en aplicación de las circunstancias expresadas en el punto 1 del artículo 147 del Reglamento procede imponer una sanción de 1.502,53 euros.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,

RESUELVE:

Sancionar a D. Gregorio Redondo Acedo, con una multa de 1.502,53 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho convenga.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016611.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. A414015 del tramo de la “línea silo” comprendido entre el CD Sub. Matadero (45264) y el desvío al CD Quinta San Juan (45270).

Final: Apoyo núm. 3 de nueva instalación en la misma línea.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,590.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca La Quinta, polígono 49, parcela 2 en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 13.636,46.

Presupuesto en pesetas: 2.268.916.

Finalidad: Desvío de la línea aérea para la construcción del Plan Parcial La Quinta.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016611.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Pardo Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 14 de octubre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre

de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Lucas Pardo Manzano.

Último domicilio conocido: Avda. del Valle, nº 13. 06447. Puebla de la Reina (Badajoz).

Expediente: CI37/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Bernardo Manzano Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Bernardo Manzano Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Machel, 5-1º D. Don Benito (Badajoz).

Expediente nº: CI 24/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Emilio Pardo Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Salobral, H 33. Madrid.

Expediente: CI38/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D.Adolfo Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Adolfo Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real, 10. B-J. Madrid.

Expediente: CI48/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 240,40 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Bautista Carrasco Bernardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Bautista Carrasco Bernardo.

Último domicilio conocido: C/ Ródano, s/n. Bloque 5-2 B. 10195. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente: CI47/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. David Silva Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: David Silva Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, 15-1. 10195. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente: CI 58/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificacónn de la infraccón:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

Tipificacón de la infraccón:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Bote.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ramón Vargas Bote.

Último domicilio conocido: C/ Germán Séller de Paz, Bl. 7. n° 4. 10000. Cáceres.

Expediente: CI54/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Séller de Paz, n° 8, 2º-B. 10000. Cáceres.

Expediente: CI59/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-1891-05, de la empresa “Inquiba Comercial, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1891-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención.
2. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.
3. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición

de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-2067-05, de la empresa “Gexkom Jaén Ciudad Real, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2067-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. del empleador.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la trabajadora contratada por la que se solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita subvención.
7. Fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y sus prórrogas si las hubiere.
8. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.
9. Solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo) modificada por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. nº 68, de 14 de junio). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.
10. Fotocopia compulsada del documento de alta, baja o variación de datos del trabajador/a (TA 2/R).
11. Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o recibidas por el solicitante, acogida al Régimen de Mínimis.
12. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 2 de agosto de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo: Juan Manuel Vitar González.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

—————

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005
sobre notificación de resolución
correspondiente a la empresa
“Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”,
con nº de expediente CI-0750-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI0750-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Revocar la Resolución Individual de fecha 13 de noviembre de 2002, declarando a la empresa Construcciones y Reformas Rebege, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.760,38 € (tres mil setecientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos), concedida por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos como desempleado de corta duración, al haberse incumplido las obligaciones de la concesión.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo

Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Gráficas Badajoz, S.L.”, con n^o de expediente CI-0901-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI0901-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Revocar la Resolución Individual de fecha 13 de noviembre de 2002, declarando a la empresa Gráficas Badajoz, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 1.775,64 € (mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos), concedida por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al no haber presentado, en tiempo y plazo las correspondientes solicitudes de liquidación parcial de los semestres.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interpo-

ner, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución, correspondiente al expediente EE-0768-04, de la empresa “Cartranex, S.L.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0768-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2005:

“RESUELVO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D^a M^a Yolanda Campos Guerra, en representación de la empresa Cartranex, S.L.L., confirmando en todos sus términos la Resolución de 28 de diciembre de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses del artículo 46 apartado I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme al artículo 10 del mencionado texto legal.

Mérida, a 9 de septiembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005
sobre notificación de resolución,
correspondiente al expediente EE-1456-05,
de la empresa Antonio Cano Díaz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1456-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa “Antonio Cano Díaz” desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1456-05.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a aquél en que el fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005
sobre notificación de resolución,
correspondiente al expediente EE-1571-05,
de la empresa “The Big Turnip, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1571-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa “The Big Turnip, S.L.” desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1571-05.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el fuera notificada,

conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación ordinaria, correspondiente al expediente EE-1809-05, de la empresa Fernando Mario Ameixa de Melo.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1809-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del empresario y de la trabajadora objeto de subvención.
2. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA (01-11-2004) hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable. Ya que el aportado es de un periodo inferior.
3. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 16 de agosto de 2005 y 13 de octubre de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2005 sobre corrección de errores al anuncio de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación de la asistencia “Organización de un máster en gestión de empresas agroalimentarias dirigido a directivos de empresas que desarrollen su actividad en Extremadura”. Expte.:A-009/2006.

Advertido error material en el anuncio de 10 de noviembre de 2005, publicado con fecha 19 de noviembre de 2005, D.O.E. nº 134, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la asistencia: A-009/2006: “Organización de un máster en gestión de empresas agroalimentarias dirigido a directivos de empresas que desarrollen su actividad en Extremadura” se procede a su rectificación:

En el apartado 4., Presupuesto Base de Licitación, donde dice: “Importe total: 300.000,00 euros I.V.A. incluido”, debe decir: “Importe total: 125.000,00 euros I.V.A. incluido”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 04/09/95; D.O.E. nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 25 de octubre de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016593.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente núm. 1, de la L.M.T. "Asland" de Sub. Villafranca.

Final: Apoyo existente núm. 4, de la L.M.T. "Asland" de Sub. Villafranca.

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,309.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Aisladores: Tipo Suspendido Material Vidrio

Emplazamiento de la línea: Circunvalación del T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 8.180,20.

Presupuesto en pesetas: 1.361.071.

Finalidad: Elevación de línea aérea por construcción de la Ctra. de Circunvalación de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016593.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de octubre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Polí.	Parc			Nº	m ²	ml	m ²
1	37	16	MANUEL JOSE CANONICO MAYO	C/ Villanueva nº 2 (Villafranca de los Barros)	1	1,61		
2	37	15	JUAN JOSÉ MAYO GARCÍA	C/ Carvajal nº 34 (Villafranca de los Barros)	1	1,79		

EDICTO de 27 de octubre de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1135/05.

Expediente: 1135/05.

Demandante: Francisco José Ortigón Corchero.

Demandado: Manuel Luis Mediavilla Casas.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 3-12-2005.

Hora: 09:35.

Mérida, a 27 de octubre de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 2 de noviembre de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Construcciones y estructuras Soraya, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real

Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. De Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-528/05.- Sujeto Responsable: Construcciones y Estructuras Soraya, S.L. - Domicilio: Martín Almagro, 53-2º-B. Mérida.- Importe de la Sanción: 1.505 euros.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 7 de noviembre de 2005 por el que se notifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06/0208/05, a Germán González Martín.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Germán González Martín”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24.10.2005, dictada en el expediente sancionador número 0610208105, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06/0208/05.

Acta nº: SH-327/05.

Fecha notificación del Acta: 10.09.2005.

Empresa: “Germán González Martín”.

D.N.I. o C.I.F.: 9168748 M.

Domicilio: Rafael Alberti, 19.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda Imponer a la citada empresa la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos (1.502,54 €, propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-327/05.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

EDICTO de 8 de noviembre de 2005 por el que se notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/0099/05, a la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 19-09-2005, dictada en el expediente sancionador número 10/0099/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. nº: 10/0099/05.

Acta nº: H-301/05.

Empresa: “Promociones La Cumbre, S.A.”.

C.I.F.: A-10022481.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, núm 14.

Localidad: 10001-Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

ACUERDA: Imponer a la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.” la sanción total de tres mil cinco con cero ocho euros (3.005,08 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-301/05.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.”

Cáceres, a 8 de noviembre de 2005. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 1 de noviembre de 2005 sobre notificación de requerimiento efectuado a D. Pedro Martínez Carrera, en relación con la solicitud formulada para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrícula CC-4076-P y M-6348-LZ.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la empresa interesada la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de noviembre de 2005. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

ANEXO

“El Director General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico resuelve: tener por desistido a don Pedro Martínez Carrera, de su solicitud de nueva autorización para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrícula CC-4076-P y M-6348-LZ, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 1 de noviembre de 2005. Ángel Caballero Muñoz.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en la Sección de Transporte de Cáceres, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Primo de Rivera, 2 - 4ª Planta, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Cáceres, 1 de noviembre de 2005. El Director General de Transportes, Ángel Caballero Muñoz.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de requerimiento efectuado a la empresa “Musi Dos, S.C.”, en relación con la solicitud formulada para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrícula 2983-CWG y 1312-CHR.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la empresa interesada la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2005. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

ANEXO

“El Director General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico resuelve: tener por desistido a MUSI DOS, SC, de su solicitud de nueva autorización para efectuar transporte privado complementario con los vehículos matrículas 2983-CWG y 1312-CHR, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 8 de noviembre de 2005. Ángel Caballero Muñoz.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en la Sección de Transporte de Cáceres, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Primo de Rivera, 2 - 4ª Planta, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2005. El Director General de Transportes, Ángel Caballero Muñoz.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0711/05	EXC. Y DEMOL. DEL SURESTE S.L.	Art.142.2 L.16/87	381,00
BA0723/05	TRANSSESA E HIJOS S.L.	Art.140.19 L.16/87	4.600,00
BA0951/05	ALFONSO DOMINGUEZ GIL	Art.142.18 L.16/87	100,00

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0157/05	DIYART	Art.141.19 L.16/87	1.001,00

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA2088/04	CONSTRUCCIONES INDESUR S.L.	Art.140.1.6 L.16/87	4.601,00
BA2137/04	INDUCITRO S.L.	Art.141.7 L.16/87	1.501,00
BA2138/04	EMBAMADRID S.L.	Art.142.4 L.16/87	301,00
BA2169/04	TTES. MERCANCIAS EXTREMADURA S.L.	Art.141.19 L.16/87	1.000,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de pavimento interior y carpintería en el I.E.S. Castelar, de Badajoz”.
Expte.: 13.01.63.05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.63.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de pavimento interior y carpintería en el I.E.S. Castelar de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. Extraordinario nº 2, de 20/07/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

81.657,85 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Trimen, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

42.857,14 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Prointec, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 36.500,09, euros I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de C.E.I.P. 6+12 unidades en Cáceres”. Expte.: 13.01.04.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.04.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de C.E.I.P. 6+12 unidades en Cáceres.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 99, de 25/08/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería exterior en el C.P. Germán Cid, de Zafra”. Expte.: 13.01.41.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.41.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Sustitución carpintería exterior en C.P. Germán Cid, de Zafra.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 76, de 02/07/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

76.547,60 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Travado y Llano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.863,55 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Eliminación de barreras arquitectónicas y pista polideportiva en el I.E.S. Fernando Robina, de Llerena”. Expte.: 13.01.84.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.84.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Eliminación de barreras arquitectónicas y pista polideportiva en el I.E.S. Fernando Robina de Llerena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 102, de 10/09/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

91.002,87 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.

- b) Contratista: Seyma, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 75.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración y consolidación de la Iglesia Parroquial de Aljucén”. Expte.: OB042PA17008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB042PA17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la Iglesia Parroquial de Aljucén.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 99, de 25/08/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 182.493,67 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/11/05.

- b) Contratista: Restauraciones García Álvarez, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 180.486,24 euros.

Mérida, a 3 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la Casa Grande para la colección “Helga Alvear”, en Cáceres”. Expte.: OB052ATI7004.

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 13 de octubre de 2005, para la licitación de las obras de Rehabilitación de la Casa Grande de Cáceres, publicado en el D.O.E. nº 122, de 20 de octubre de 2005. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de noviembre de 2005, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Resuelve Declarar Desierto el concurso, al no admitirse la única oferta presentada por ser superior al tipo, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Secretario General, P.R. 15/02/04, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente de adopción nacional nº 94/094 a D. Juan Carlos Barbero Domínguez y D^a Isabel Robledo Valentín.

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución en el Expediente de Adopción Nacional nº 94/094, a Don Juan Carlos Barbero Domínguez y Doña Isabel Robledo Valentín, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de

practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente de adopción nacional nº 95/003 a D. Alberto José Ponce García y D^a María Ascensión San Miguel Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución en el Expediente de Adopción Nacional nº 95/003, a Don Alberto José Ponce García y Doña María Ascensión San Miguel Rodríguez, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D^a M^a del Rosario Olmo Machío.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: M^a del Rosario Olmo Machío.

Último domicilio conocido: Paseo de Castelar, 11-3º B. Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 13/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para los productos alimenticios (B.O.E. 50, de 27 de febrero de 1996): art. 3.3. Anexo: Cap. III, apartado 2.e), Cap. VII, apartado I, Cap. X.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 5.2, 12.

Sanción: 1.350 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Javier Díaz Gamero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Javier Díaz Gamero.

Último domicilio conocido: Calle Menacho, 38-2º D. Badajoz.

Expediente nº: 536/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5 en relación con el art. 33. 4 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): art. 10.1 g).

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. nº 42, de 8 de abril): art. 1 y art. 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Saavedra Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Vegilla, nº 18. 10100 Miajadas.

Expediente nº: S/114-2005.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Posible Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Teleinformática y Comunicaciones, S.A.U.” (TELYCO).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Teleinformática y Comunicaciones, S.A.U. (TELYCO).

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, nº 1. 10004 Cáceres.

Expediente nº: C/088-2005.

Normativa Infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), arts. 8 y 13.

— Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 3b), 4 y 5.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 11 en relación con los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo de 2002), art. 18.3.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor

y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.1.3. y 3.3.4.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.8 y apartado 3 del art. 31, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 9 c) y en los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6 en relación con lo dispuesto en los arts. 8 y 13 del mismo texto legal, así como en los arts. 3 b), 4 y 5 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo de 2002), art. 47 k) en relación con el 18.3.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Cárnicas Extremeñas y Derivados Selectos, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Cárnicas Extremeñas y Derivados Selectos, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Carmen, 17. Cáceres.

Expediente nº: 270/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a.1º).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: art. 3.3, Anexo: Capítulo IV, punto 5.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de cochera para vehículos y retén, en Casares de Hurdes”. Expte.: 053201 IID060.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053201 IID060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos y retén en Casares de Hurdes (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.549,55 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Huso 29, S.L.

c) Importe de adjudicación: 94.990,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03, D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de nave cochera para retén de incendios, en el término municipal de Membrío”. Expte.: 053201 IID056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 053201 IID056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de nave cochera para retén de incendios en el término municipal de Membrío (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.297,61 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.

b) Contratista: José Antonio Fernández González.

c) Importe de adjudicación: 80.235,95 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03, D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor”, tramo: de inicio a fin, a excepción de la zona a concentrar, en el término municipal de Bohonal de Ibor.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor” tramo de inicio a fin, a excepción de la zona a concentrar, en el término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 15 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de

Vías Pecuarias de Mérida, avenida de las Américas, 4, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio. Expte.: 042VC007OBR.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 14 de noviembre de 2005 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio. Expediente 042VC007OBR y publicado en el D.O.E. nº 117 de 8 de octubre de 2005.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Manuel Peribáñez Grande.

No habiendo sido posible practicar a D. Manuel Peribáñez Grande el requerimiento de pago del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Instructor, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato ME09/05.

Destinatario: Manuel Peribáñez Grande.

Grupo: 950. Cuenta: 91.

En su condición de arrendataria de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en Ctra. de Rosalejo, nº 8, 3º A, de la localidad de Navalmoral de la Mata, teniendo conocimiento esta Administración de que mantiene una deuda con su Comunidad de Vecinos de 4.327,47 euros y una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 153 recibos por importe de 7.971,64 euros a fecha 2 de septiembre de 2005, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 8ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expediente de desahucio ME09/05.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Fdo.: Manuel Lozano Martínez.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª Mª Cruz Sánchez Soto.

No habiendo sido posible practicar a Dª Mª Cruz Sánchez Soto el requerimiento de pago del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Instructor, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato ME01/05.

Destinatario: M^a Cruz Sánchez Soto.

Grupo: 950. Cuenta: 147.

En su condición de arrendataria de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en Ctra. de Rosalejo, nº 5, 4º D, de la localidad de Navalmoral de la Mata, teniendo conocimiento esta Administración de que mantiene una deuda con su Comunidad de Vecinos de 1.320,90 euros y una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 91 recibos por importe de 3.806,61 euros a fecha 2 de septiembre de 2005, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 8ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expediente de desahucio ME01/05.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Fdo.: Manuel Lozano Martínez.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2005 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. José Salazar Molina.

No habiendo sido posible practicar a D. José Salazar Molina el requerimiento de pago del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 11 de noviembre de 2005. El Instructor, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato ME17/05.

Destinatario: José Salazar Molina.

Grupo: 958. Cuenta: 25.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en Avda. Eugenio Hermoso, 2 - 2º C de la localidad de Mérida, teniendo conocimiento esta Administración de que mantiene una deuda con su Comunidad de Vecinos de 294 euros y una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 16 recibos por importe de 538,08 euros a fecha septiembre de 2005, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la estipulación 2ª y 8ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expediente de desahucio ME17/05.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Fdo.: Manuel Lozano Martínez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca "Cerro de las Viñas", parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D^a María Prat Torrens, en Berzocana.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca “Cerro de las Viñas”, parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D^a María Prat Torrens. Berzocana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Material de oficina”. Expte.: CS/02/12/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/12/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de oficina.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital “San Pedro de Alcántara”.
- e) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 262.354,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10.001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de diciembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 27 de diciembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>.

Cáceres, a 15 de noviembre de 2005. EL Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de “Redacción del proyecto para la reforma y modernización de los elementos de protección, activos y pasivos, contra incendios del Hospital Infanta Cristina”. Expte.: CCA/00/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CCA/00/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto para la reforma y modernización de los elementos de protección, activos y pasivos, contra incendios del Hospital Infanta Cristina.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº del 11/08/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.300,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Dymaxion Arquitectura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 134.211,00 euros.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente cheque nº 0230, del que es titular la entidad “Global Professional Services, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente cheque núm. 0230, del que es titular la entidad Global Professional Services, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

“Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, el reintegro de las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a Tres mil cinco euros (3.005 euros) de principal, más los intereses legales que correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003). Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador nº 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Miajadas C/V C/ Jesús Delgado Valhondo de Almendralejo, redactado por los Sres. Arquitectos, D. Javier de la Hera Merino y D. Javier de la Hera Sola y promovido por Hartziza, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 3 de noviembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre aprobación de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del APD-4, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del APD-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada y redactada por el Arquitecto D. José Enrique de Vera Muslera, teniendo como finali-

dad la reordenación urbanística de los polígonos número 1, 2 y 3 del citado Plan Especial para la creación de un espacio destinado a plaza pública, posibilitando, además, un aparcamiento en su subsuelo, y afectando a la manzana delimitada por las calles Prim, Abril, Vasco Núñez y prolongación de la calle Dosma.

Habiéndose procedido en fecha 29 de julio de 2005 al Depósito de dicha Modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2005, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcelas R2 y R3 de la UE-OE-01 del Área de Reparto 152 del P.G.O.U. vigente en este municipio, denominado “Cross”, instado por D. Francisco de Borja Salazar Sanz, en representación de Grupo Empresarial Magenta, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano “Polígono 17”.

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, aprobó el Programa de Ejecución de la unidad de ejecución de suelo urbano denominada

“Polígono 17”, con adjudicación del mismo a la agrupación de interés urbanístico de la citada unidad de ejecución, quien con la publicación de este anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.8ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución antes citado en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (inscripción nº 3/05) con fecha 20 de octubre de 2005.

Coria, a 10 de noviembre de 2005. El Alcalde Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-I.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2005, acordó en respuesta a la Consulta

Previa emitida por Construcciones Esciesa, S.L. sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación en UA-I, declarar la viabilidad de la transformación mediante la Urbanización de la citada unidad de actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación y estableciendo los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación relativo a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación, calidades y características de la urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico de Extremadura, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación, podrá presentar una Alternativa Técnica de Programa de ejecución y demás documentos Técnicos. Este plazo se ampliará tantas veces como sea necesario para que cada Alternativa Técnica esté expuesta al menos durante 20 días.

Los criterios orientativos para homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar al concurso, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Área Técnica Municipal.

Herreruela, a 10 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente, JUAN PEDRO BORREGO GAZAPO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

